



**Naciones Unidas**

**Informe del Comité Especial  
encargado de examinar la  
situación con respecto a la  
aplicación de la Declaración  
sobre la concesión de la  
independencia a los países  
y pueblos coloniales sobre  
la labor realizada en 2001**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Quincuagésimo sexto período de sesiones**

**Suplemento No. 23 (A/56/23)**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Suplemento No. 23 (A/56/23)

# **Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2001**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

La presente versión del informe del Comité Especial incorpora los documentos siguientes, publicados como versiones provisionales: A/56/23 (Part I) de 18 de julio de 2001, que contiene los capítulos I y II; A/56/23 (Part II) de 18 de julio de 2001, que contiene los capítulos III a XII, y A/56/23 (Part III) de 18 de julio de 2001, que contiene el capítulo XIII.

# Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío .....	vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial .....	1
A. Establecimiento del Comité Especial .....	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2001 y elección de la Mesa .....	4
C. Organización de los trabajos .....	4
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios .....	5
E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración .....	6
F. Examen de otras cuestiones .....	9
1. Cuestiones relativas a los pequeños territorios .....	9
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización .....	9
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede .....	9
4. Plan de conferencias .....	10
5. Control y limitación de la documentación .....	10
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos .....	10
7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial .....	11
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales .....	11
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones .....	11
10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General .....	11
11. Otras cuestiones .....	12
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales .....	12
1. Consejo Económico y Social .....	12
2. Comisión de Derechos Humanos .....	12
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	13
4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas .....	13

5.	Organización de la Unidad Africana .....	13
6.	Comunidad del Caribe .....	13
7.	Foro de las Islas del Pacífico .....	13
8.	Movimiento de los Países No Alineados .....	13
9.	Organizaciones no gubernamentales .....	13
H.	Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales .....	13
1.	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial .....	13
2.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	13
I.	Examen de la labor realizada .....	14
J.	Labor futura .....	14
K.	Conclusión del período de sesiones de 2001 .....	17
	Anexo	
	Lista de documentos del Comité Especial, 2001 .....	18
II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo .....	22
	Anexo	
	Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001 .....	24
III.	Difusión de información sobre la descolonización .....	62
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios .....	62
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos .....	64
VI.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración .....	64
VII.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	65
VIII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	66
IX.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental .....	67
A.	Gibraltar .....	67
B.	Nueva Caledonia .....	67
C.	Sáhara Occidental .....	68
X.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena .....	68

---

XI.	Tokelau .....	69
XII.	Islas Malvinas (Falkland) .....	69
XIII.	Recomendaciones	
A.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	71
B.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos .....	72
C.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	74
D.	Cuestión de Nueva Caledonia .....	77
E.	Cuestión de Tokelau .....	79
F.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena. ....	81
G.	Difusión de información sobre la descolonización .....	91
H.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración .....	92

---

## Carta de envío

[7 de septiembre de 2001]

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 55/147 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2001.

*(Firmado)* Bernard Tanoh-**Boutchoué**  
Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar  
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre  
la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor Kofi Annan  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## Capítulo I

### Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

#### A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial<sup>1</sup>, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimoctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información

transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial<sup>2</sup>, aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/ Rev.1 y Corr.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Entre otras cosas, el plan de acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.*

<sup>2</sup> Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a quincuagésimo quinto. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23; e ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23).*

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirva de plan de acción del Segundo Decenio.

9. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial<sup>3</sup>, la Asamblea General aprobó el 8 de diciembre de 2000 la resolución 55/147, en la cual, entre otras cosas:

“6. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en el 2000, incluido el programa de trabajo previsto para 2001<sup>4</sup>;

...

8. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena de Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío de misiones visitadoras, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

d) Que, antes del fin de 2001, concluya un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23).*

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23), cap. I, secc. J.*

f) Que lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Que cada año celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos<sup>5</sup>;

...

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento efectivo para conocer la situación en los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

15. *Exhorta* a las Potencias administradoras que no hayan participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 2001;”

10. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras 11 resoluciones y 5 decisiones en relación con determinados territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

## 1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

### Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Sáhara Occidental	55/141	8 de diciembre 2000
Nueva Caledonia	55/142	8 de diciembre 2000
Tokelau	55/143	8 de diciembre 2000
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	55/144 A y B	8 de diciembre 2000

## Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Islas Malvinas (Falkland)	55/411	20 noviembre 2000
Gibraltar	55/427	8 diciembre 2000

## 2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Tema</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	55/137	8 diciembre 2000
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	55/138	8 diciembre 2000
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	55/139	8 diciembre 2000
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	55/140	8 diciembre 2000
Difusión de información sobre la descolonización	55/145	8 diciembre 2000
Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	55/146	8 diciembre 2000

<sup>5</sup> Véase la resolución 2911 (XXVII).

### 3. Decisión relativa a otras cuestiones

<i>Cuestión</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	55/410	14 noviembre 2000
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	55/426	8 diciembre 2000
La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia	55/435	19 diciembre 2000

11. En su 68ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 2000, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/411).

12. En su 86ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2000, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/435).

#### 4. Otras resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité Especial

13. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.108/2001/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

#### 5. Composición del Comité Especial

14. Al 1º de enero de 2001, el Comité Especial estaba integrado por los 23 miembros siguientes:

Antigua y Barbuda	Irán (República Islámica del)
Bolivia	Iraq
Chile	Mali
China	Papua Nueva Guinea
Congo	República Árabe Siria
Côte d'Ivoire	República Unida de
Cuba	Tanzania
Etiopía	Santa Lucía
Federación de Rusia	Sierra Leona
Fiji	Túnez
Granada	Venezuela
India	
Indonesia	

En los documentos A/AC.109/2001/INF/39 y sus adiciones figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2001.

### B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2001 y elección de la Mesa

15. El Secretario General formuló una declaración ante el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2001. También formularon declaraciones el Presidente del Comité y los representantes de Papua Nueva Guinea, la Federación de Rusia, Granada, Antigua y Barbuda, Cuba, Côte d'Ivoire, China, la República Islámica del Irán, Fiji, la República Árabe Siria, Indonesia, Venezuela y Etiopía. El representante de Nueva Zelandia, Potencia administradora, hizo una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.1).

16. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Julian R. Hunte (Santa Lucía)

*Vicepresidentes:*

Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba)

Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire)

*Relator:*

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

### C. Organización de los trabajos

17. En su primera y su tercera sesiones, celebradas el 21 de febrero y el 18 de junio de 2001, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino

(A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2001/L.2/Rev.1).

18. En la primera sesión el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2001/SR.1).

19. En la cuarta sesión, celebrada el 19 de junio de 2001, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

20. En la octava sesión, celebrada el 29 de junio, el Presidente interino informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Panamá, Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay y de Bolivia y Chile), y el Uruguay habían expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

#### D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

21. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos los miembros, el Comité y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

##### 1. Comité Especial

22. En 2001, el Comité Especial celebró 10 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 21 de febrero; segunda sesión, 12 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones tercera y cuarta, 18 y 19 de junio; quinta y sexta sesiones, 21 de junio; séptima y octava sesiones, 28 y 29 de junio; novena y décima sesiones, 2 y 3 de julio.

23. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Véase cap. XIII, secc. G
Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas	Tercera	Véase cap. XIII, secc. A
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Tercera, octava	Véase cap. IV, párr. 18
Decisión del Comité Especial, de 12 de julio de 2000, relativa a Puerto Rico	Quinta, sexta	Véase cap. I, párr. 39
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Séptima	Véase cap. XIII, secc. F
Elena	Séptima	Véase cap. XIII, secc. F
Tokelau	Séptima	Véase cap. XIII, secc. E
Islas Malvinas (Falkland)	Octava	Véase párr. 220
Gibraltar	Cuarta, octava	Véase párr. 174
Nueva Caledonia	Séptima, novena y décima	Véase cap. XIII, secc. D
Sáhara Occidental	Sexta	Véase párr. 187
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Novena	Véase cap. XIII, secc. C
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	Décima	Véase cap. XIII, secc. B
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	Décima	Véase cap. XIII, secc. H

## 2. Órganos subsidiarios

### Mesa

24. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 21 de febrero y el 18 de junio de 2001, respectivamente, el Comité Especial aprobó las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió que la Mesa siguiera siendo el único órgano subsidiario del Comité.

25. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cinco sesiones.

### Grupo de Trabajo sobre el Consejo Económico y Social

26. El 30 de junio de 2000, a sugerencia del Presidente, el Comité Especial estableció un Grupo de Trabajo sobre el Consejo Económico y Social al que confió la tarea de preparar un programa y recomendaciones para la organización de una reunión conjunta del Comité Especial y el Consejo Económico y Social. El Grupo de Trabajo está integrado por los representantes de Bolivia, China, el Congo, Cuba, la Federación de Rusia, Fiji, la India, Indonesia, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Sierra Leona, y Venezuela. El representante de Cuba fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró una reunión el 4 de octubre de 2000 y aprobó recomendaciones sobre la reunión conjunta del Comité Especial y el Consejo Económico y Social. El 31 de octubre de 2000, el Presidente transmitió esas recomendaciones al Presidente del Consejo Económico y Social.

27. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2001, el Comité, por sugerencia del Presidente, autorizó al representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Consejo Económico y Social, a que siguiera examinando todas las cuestiones relativas a la celebración de una reunión conjunta del Comité Especial y el Consejo Económico y Social.

### Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo para los territorios no autónomos

28. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité, a propuesta del Presidente, decidió establecer un Grupo de Trabajo que sería presidido por el representante de Papua Nueva Guinea con objeto de proseguir las consultas con las Potencias administradoras

en relación con el programa de trabajo constructivo destinado a los territorios no autónomos, según cada caso, para facilitar la ejecución del mandato del Comité.

29. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones oficiosas los días 25 y 26 de julio con los representantes de Nueva Zelanda, Potencia administradora de Tokelau, Ulu o Tokelau y el Administrador de Tokelau en relación con el programa de trabajo para Tokelau.

30. En su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, tras escuchar la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe del Comité Especial sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1) sin someterlo a votación.

## E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración

31. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 21 de febrero y el 18 de junio de 2001, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, según corresponda. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General presentado en su quincuagésimo quinto período de sesiones<sup>6</sup>, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2001. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 6 de su resolución 55/147, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2001.

32. En su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo sexto

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*, párr. 29.

período de sesiones (véase A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1, párr. 10).

**Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico<sup>7</sup>**

33. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 21 de febrero y el 18 de junio de 2000, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

34. En su quinta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Presidente señaló varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En la misma sesión, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2001/SR.5 y 6), que figuran a continuación:

*a) Quinta sesión*

Sr. Jaime Ruberté, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Sr. Juan Franco-Medina, en nombre del Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; Sr. Juan Mari Bras, en nombre de Causa Común Independentista (Proyecto Educativo Puertorriqueño); Sr. Wilfredo Santiago-Valiente, United Statehooders Organization of New York, Inc.; Sr. Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Sra. María de Lourdes Santiago, en nombre del Partido Independentista Puertorriqueño; Sra. Rosa Meneses Albizu-Campos, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico; Sr. Miguel Otero Chávez, en nombre del Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Sr. Ismael Guadalupe, en nombre del Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Sr. Edgardo Díaz-Díaz, en nombre de la sociedad Bolivariana de Puerto Rico; Sra. Vanessa Ramos, Asociación Americana de Juristas; Sr. José I. Adames, Al Frente; Sra. Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; Sr. Luis Barrios, Iglesia San Romero de las Américas; Sr. José Joaquín Rivera, Estadidad 2000, Inc.; Sr. Martin Koppel, Socialist Workers Party; Sr. Salvador Vargas, Jr., Concerned Puerto Rican Americans, y Sr. Carlos M. Hernández López, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, párr. 39.

*b) Sexta sesión*

Sr. Edwin Pagán, Pro Libertad; Sr. Jaime A. Medina, The Working Group on Puerto Rico; Sr. Elliot Monteverde-Torres, Center for Constitutional Rights; Sr. Héctor L. Pesquera, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano; Sra. Rosa Escobar, Women for Peace and Justice for Vieques, Puerto Rico; Sra. Anita Velez Mitchell, Primavida; Sr. José Ernesto Cordero, Cultural Literary Association Hispanic American, Inc. (CLAH), y Sr. Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción.

35. En la quinta sesión, el representante de Cuba, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.7.

36. En la sexta sesión, los representantes de Chile, Papua Nueva Guinea, el Iraq, Venezuela y la República Islámica del Irán formularon declaraciones para explicar la posición de sus países (véase A/AC.109/2001/SR.6).

37. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.7 sin someterlo a votación (A/AC.109/2001/22).

38. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.6).

39. En su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó la resolución A/AC.109/2001/22, cuyo texto figura a continuación:

*El Comité Especial,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la concepción de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Considerando* que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, Decenio para la eliminación del colonialismo y que en virtud de la resolución 55/146 de 8 de diciembre de 2000, el período 2001-2010 fue declarado por la Asamblea General Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Teniendo presente* diecinueve resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

*Recordando* que el 25 de julio de 2001 se cumplen ciento tres años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

*Recordando también* las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

*Subrayando* la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Tomando en cuenta* las propuestas de convocar una Asamblea Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos realistas que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

*Consciente* de que la Isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del territorio,

*Lamentando* que el Gobierno de los Estados Unidos haya reanudado sus maniobras y bombardeos sobre la isla habitada de Vieques, desalojado y encarcelado a cientos de manifestantes pacíficos, incluyendo a personalidades políticas, e impuesto nuevas restricciones a la población civil,

*Tomando nota* del consenso que existe en el pueblo, así como en el Gobierno de Puerto Rico, sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios ocupados,

*Tomando nota también* del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a todos los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la independencia de Puerto Rico,

*Recordando* la liberación de once presos políticos puertorriqueños en el año 2000,

*Tomando nota además* de que en el documento final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) el 8 y 9 de abril de 2000<sup>8</sup>, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y se pide al Comité Especial que siga examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

*Habiendo oído* declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

*Habiendo examinado* el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico<sup>9</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota con satisfacción* de que durante los dos últimos años se ha avanzado hacia la aplicación de un mecanismo que asegure la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Asamblea Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico;

5. *Reitera la esperanza* de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;

6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al

<sup>8</sup> A/54/917-S/2000/580, anexo.

<sup>9</sup> A/AC.109/2001/L.3.

pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene el cese inmediato de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla habitada de Vieques y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico, cese la persecución, los encarcelamientos, arrestos y malos tratos de los manifestantes pacíficos, ponga inmediatamente en libertad a todos los encarcelados por esta causa, se atiendan los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y se descontaminen las áreas de impacto;

7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos de América que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial<sup>9</sup>, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 12 de julio de 2000;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2002 sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

## **F. Examen de otras cuestiones**

### **1. Cuestiones relativas a los pequeños territorios**

40. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió incluir en su programa el tema titulado “Cuestiones relativas a los pequeños Territorios” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

41. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 55/147, en el apartado c) de cuyo párrafo 8 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomendara a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación incluida la independencia.

42. Durante el año, el Comité Especial examinó ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños territorios (véanse caps. X a XII).

### **2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización**

43. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió examinar en sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

44. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

### **3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede**

45. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

46. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2002, el Comité Especial, en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2002 y que, una vez conocidos los detalles de las reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1, párrs. 2 y 3).

#### 4. Plan de conferencias

47. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió considerar cuando procediera el tema titulado "Plan de conferencias". Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había empezado a aplicar importantes medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se habían incorporado posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación.

48. El Comité Especial prosiguió también su práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en el año 2001.

49. En su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, el Comité Especial había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité procuró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo que probablemente tendría en 2002, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

- a) *Sesiones plenarias*
- |               |   |
|---------------|---|
| Febrero/marzo | Según proceda                                       |
| Junio/julio   | Hasta 30 sesiones<br>(de 6 a 8 sesiones por semana) |
- b) *Mesa*
- |               |             |
|---------------|-------------|
| Febrero/julio | 20 sesiones |
|---------------|-------------|

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que fueran necesarias y que, a comienzos de 2002, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones a la vista de los nuevos acontecimientos que se hubieran producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices de la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones sin dejar por ello de cumplir con su mandato (véase A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1, párrs. 5 a 7).

#### 5. Control y limitación de la documentación

50. En su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 55/222, de 23 de diciembre de 2000. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir manteniendo sus actas resumidas (véase A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1, párrs. 8 y 9).

#### 6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

51. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse caps. IX y XI).

52. La delegación de Francia participó en la labor del Comité Especial cuando éste examinó la cuestión de Nueva Caledonia (véase cap. IX).

53. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité

Especial<sup>10</sup>. No obstante, en consultas oficiosas mantenidas con el Comité en mayo de 2000, ambas Potencias administradoras expresaron su deseo de proseguir el diálogo oficioso con el Comité Especial (véanse las secciones I y J del presente capítulo). El representante del Reino Unido participó por primera vez en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001 (véase el capítulo II, anexo).

54. En un contexto afín, el Comité Especial, en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001, aprobó la resolución A/AC.109/2001/26 sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En la resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración (véase párr. 129).

### **7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial**

55. En su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/ L.1791, anexo, y A/AC.109/ L.1804). A este respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase A/AC.109/ 2001/L.15 y Corr.1, párr. 13).

<sup>10</sup> La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

### **8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales**

56. La información sobre la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales figura en el párrafo 16 del anexo del capítulo II y en los apéndices III, V y VI del documento, así como en el párrafo 8 del capítulo III.

### **9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones**

57. En su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 21 de febrero de 2001, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según procediera, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y según el principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara en el presupuesto los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2002 (véase A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1, párr. 4).

### **10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General**

58. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento

adoptado en su período de sesiones de 2000<sup>11</sup> respecto de la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

59. En su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, y de conformidad con la decisión adoptada en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a reformular los proyectos de resolución y de decisión del Comité para adaptarlos al formato de la Asamblea General y a presentar directamente a la Asamblea varios capítulos de dicho informe, según la práctica y los procedimientos establecidos.

### 11. Otras cuestiones

60. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió que, al examinar la situación de determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2001/L.1, párr. 11). Esta decisión se tuvo en cuenta al estudiar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

## G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

### 1. Consejo Económico y Social

61. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 55/139 de la Asamblea General relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos

especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial estableció un Grupo de Trabajo encargado de preparar un programa y formular recomendaciones con miras a la celebración de la reunión conjunta del Consejo y el Comité Especial (para una información más detallada véanse los párrafos 26 y 27 del presente capítulo).

### 2. Comisión de Derechos Humanos

62. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo atinente a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial, y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, particularmente en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

63. En su examen de la situación en los territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones, celebrado en 2001, incluidas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (2001/1); el derecho al desarrollo (2001/9); la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (2001/30); la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2001/53); el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (2001/58); el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2001/59) y la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2000/60). El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 55/77, 55/80, 55/85, 55/104 y 55/108, de 4 de diciembre de 2000.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23), cap. I, párrs. 59 y 60.*

### **3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

64. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también los párrafos 72 y 73 *infra*).

### **4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas**

65. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (véase también el párrafo 61 *supra*). En el capítulo VII del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizada por el Comité Especial.

66. Durante el año, el Comité Especial aprobó decisiones relativas a la ampliación de la asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XIII).

### **5. Organización de la Unidad Africana**

67. Teniendo presente su anterior decisión de mantener con la Organización de la Unidad Africana (OUA) contactos periódicos que le ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA.

### **6. Comunidad del Caribe**

68. Teniendo en cuenta su anterior decisión de mantener con la Comunidad del Caribe (CARICOM) contactos periódicos que le ayudasen a cumplir eficazmente con su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, al igual que en años anteriores, la labor de la CARICOM.

### **7. Foro de las Islas del Pacífico**

69. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades del Foro de las Islas del Pacífico relacionadas con los territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

### **8. Movimiento de los Países No Alineados**

70. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización.

### **9. Organizaciones no gubernamentales**

71. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 55/145 y 55/147 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que centran su interés en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2001/19) y en el presente informe (véanse el párrafo 34 *supra* y el anexo II *infra*). En el capítulo XIII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

## **H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales**

### **1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

72. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1) y decidió incluir en el programa de su período de sesiones de 2001 un tema titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” y examinarlo en sus sesiones plenarios.

73. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (anexo de la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General).

### **2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

74. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas respecto del Tercer

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular la resolución 55/84 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2000, y el informe correspondiente del Secretario General (A/55/285).

## I. Examen de la labor realizada

75. Como se señala en el presente informe, el Comité Especial prosiguió activamente en 2001 los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones. Por lo que se refiere a la preparación del proyecto de resolución consolidado, el Comité Especial celebró amplias consultas oficiosas con las Potencias administradoras interesadas, con otros Estados y con representantes de los territorios no autónomos. La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones se consolidó en dos resoluciones: A/AC.109/2001/23 y A/AC.109/2001/24 (véase cap. XIII, seccs. E y F).

76. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2001/21), la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios (A/AC.109/2001/26), las actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (A/AC.109/2001/27) y la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/2001/29), así como su decisión relativa a las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/AC.109/2001/28).

77. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró el Seminario Regional del Caribe en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001, en aplicación del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000.

78. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial

continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los territorios a los que era aplicable la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

79. En cuanto a la publicidad que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/2001/20), respecto de la cual recomendó a la Asamblea General que adoptara medidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones (véase cap. XIII, secc. G).

80. El Comité Especial siguió además examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración. Con respecto a su decisión de 12 de julio de 2000, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión (A/AC.109/2001/24) que figura en el párrafo 39 del presente capítulo.

81. Durante el período de que se informa, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro mediante la celebración de algunas reuniones oficiosas. El Comité comenzó los debates sobre los programas de trabajo correspondientes a cada uno de los territorios no autónomos en el marco del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo para los territorios no autónomos (véanse los párrafos 28 y 29 *supra*) y mantuvo una serie de consultas oficiosas al respecto con las Potencias administradoras interesadas, con miras a mejorar la cooperación entre el Comité y las Potencias administradoras (véase la sección *J infra*).

82. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

## J. Labor futura

83. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda recibir de la Asamblea durante su quincuagésimo sexto período de sesiones, el Comité Especial proseguirá en el año 2002 sus esfuerzos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración.

84. El inicio del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo puso de manifiesto la necesidad de intensificar los esfuerzos para promover el programa de descolonización de las Naciones Unidas.

85. En 2002, el Comité Especial se propone seguir intensificando el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con objeto de fomentar la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo destinados a territorios concretos, con arreglo a lo convenido en 2000 y 2001. Ya se ha preparado y distribuido, de manera oficiosa y en conjunción con los Estados Miembros y los territorios no autónomos directamente interesados, los documentos de trabajo básicos y el material de consultas a esos efectos. De conformidad con los acuerdos alcanzados con las Potencias administradoras interesadas, éstas garantizarán la participación de representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. El Comité Especial seguirá dando muestras de flexibilidad al trabajar conjuntamente con la Potencia administradora y los representantes de los territorios en la elaboración de programas de trabajo para Samoa Americana, Pitcairn y Tokelau, respectivamente. Los miembros del Comité Especial consideraron que los resultados de las fructíferas reuniones celebradas en junio de 2001 con los representantes de Nueva Zelanda y Tokelau en relación con los adelantos alcanzados en el proceso hacia la libre determinación en ese Territorio fueron particularmente alentadores. En el próximo año, el Comité Especial seguirá de cerca los nuevos adelantos que se logren en ese ámbito en el marco del programa de trabajo para Tokelau.

86. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio todos los acontecimientos relativos a cada territorio. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

87. El Comité Especial seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas que sea necesario adoptar para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité Especial también se

propone seguir examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración.

88. El Comité Especial seguirá cumpliendo las responsabilidades que le han sido confiadas en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea General en su resolución 55/146, y especialmente respecto de la ejecución del plan de acción que figura en el documento A/56/61, que actualiza el plan de acción aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991. A fin de facilitar el cumplimiento de su mandato, el Comité Especial seguirá organizando seminarios con la participación de representantes de los territorios no autónomos con el propósito de recibir y difundir información sobre la situación en los territorios. También seguirá difundiendo información sobre la labor del Comité Especial. A este respecto, el Comité Especial celebrará un seminario en la región del Pacífico en 2002.

89. El Comité Especial seguirá recabando la opinión de los representantes de los territorios no autónomos y, a ese respecto, procurará que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General en las que se exhorta a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios que se encuentran bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue considerando de vital importancia enviar misiones visitadoras como forma de recopilar información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Por consiguiente, el Comité Especial seguirá esforzándose por lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras.

90. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los territorios no autónomos que aún existen. El Comité es consciente de que, además de los problemas generales con que se enfrentan los países en desarrollo, esos territorios insulares están asimismo en desventaja debido a la interacción de factores tales como su tamaño, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente

limitado, su falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el grave problema que supone el suministro de agua potable, su profunda dependencia de las importaciones y de un pequeño número de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal altamente calificado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación. El Comité Especial cree que debe seguir prestando particular atención a las cuestiones que afectan a los territorios no autónomos, como los problemas ambientales; los efectos de los huracanes, las erupciones volcánicas y otros desastres naturales; la erosión de costas y playas y la sequía; la forma de combatir el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilegales y delictivas; y la explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar dichos recursos en beneficio de sus pueblos. Así pues, el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que ha organizado desde 1990<sup>12</sup>.

91. El Comité Especial continuará siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Para ello, el Comité Especial, como ha hecho hasta ahora, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial seguirá celebrando consultas y estableciendo contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité se guiará también por los resultados de las consultas que en 2001 mantuvieron su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, el Consejo y el propio Comité Especial. Además, el Comité

mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales tales como la OUA, la OEA, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico, en particular con las de las regiones del Caribe y el Pacífico. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos de una región determinada.

92. A petición de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esta participación constituirá un medio eficaz de promover el progreso de los pueblos de esos territorios, permitiéndoles mejorar su nivel de vida y lograr una mayor autosuficiencia.

93. El Comité Especial tendrá en cuenta el acuerdo alcanzado con la Unión Europea en relación con las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos (A/AC.109/2001/29), y seguirá cooperando con los Estados interesados para velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios. El Comité Especial continuará estudiando las actividades y disposiciones militares en los territorios y también cooperará con los Estados correspondientes a ese respecto.

94. Habida cuenta de su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial de lograr el cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que adoptó en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial tal vez envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en ese territorio.

95. Tomando en consideración las opiniones expresadas por los representantes de los territorios no autónomos que aún existen en los seminarios regionales que el Comité Especial ha organizado desde 1990, así como las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá estudiando, en cooperación con las Potencias administradoras,

<sup>12</sup> Véanse los documentos A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114, A/AC.109/1159, A/AC.109/2030, A/AC.109/2058, A/AC.109/2089, A/AC.109/2121; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*, anexo II, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*, anexo II, y el anexo del capítulo II del presente informe.

la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos disponibles.

96. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2002, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2002, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

97. El Comité Especial ha reiterado en repetidas ocasiones la importancia de la difusión de información sobre la descolonización como instrumento para promover los objetivos de la Declaración. Por tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

98. El Comité Especial señala que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo sexto período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2002. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados. En este sentido, el Comité Especial recomienda a la Asamblea que pida a todas las Potencias administradoras que cooperen con la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en los trabajos relacionados con los territorios que se encuentran bajo sus administraciones respectivas. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando

a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus territorios. Además, la Asamblea tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas solicitudes formuladas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

99. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2002. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 2002–2003 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2002–2003 y basados en el nivel de actividades aprobado para 2001, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002–2003, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

## **K. Conclusión del período de sesiones de 2001**

100. En su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Comité Especial decidió autorizar al Relator a que preparara los diversos capítulos del informe del Comité Especial y los presentara directamente a la Asamblea General, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

101. En esa misma sesión, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2001 del Comité Especial (véase A/AC.109/2001/SR.10).

## Anexo

### Lista de documentos del Comité Especial, 2001

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<b>Lista de documentos del Comité Especial</b>		
A/AC.109/2001/INF/39 y Add.1	Lista de las delegaciones	25 de junio de 2001
A/AC.109/2001/1	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, que se celebrará en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001: directrices y reglamento	16 de marzo de 2001
A/AC.109/2001/2	Pitcairn (documento de trabajo)	3 de abril de 2001
A/AC.109/2001/3	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	3 de abril de 2001
A/AC.109/2001/4	Guam (documento de trabajo)	20 de abril de 2001
A/AC.109/2001/5	Tokelau (documento de trabajo)	20 de abril de 2001
A/AC.109/2001/6	Montserrat (documento de trabajo)	23 de abril de 2001
A/AC.109/2001/7	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	10 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/8	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	9 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/9	Bermuda (documento de trabajo)	3 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/10	Gibraltar (documento de trabajo)	14 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/11	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	15 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/12	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	9 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/13	Anguila (documento de trabajo)	16 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/14	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	17 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/15	Islas Caimán (documento de trabajo)	23 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/16	Santa Elena (documento de trabajo)	29 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/17	Samoa Americana (documento de trabajo)	29 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/18	Timor Oriental (documento de trabajo)	30 de mayo de 2001

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2001/19	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre junio de 2000 y mayo de 2001: informe del Departamento de Información Pública	12 de junio de 2001
A/AC.109/2001/20	Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001	18 de junio de 2001
A/AC.109/2001/21	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión celebrada el 18 de junio de 2001	18 de junio de 2001
A/AC.109/2001/22	Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico: resolución aprobada por el Comité Especial en su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001	22 de junio de 2001
A/AC.109/2001/23	Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: resolución aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001	3 de julio de 2001
A/AC.109/2001/24	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001	3 de julio de 2001
A/AC.109/2001/25	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001	11 de julio de 2001
A/AC.109/2001/26	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001	3 de julio de 2001

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2001/27	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001	3 de julio de 2001
A/AC.109/2001/28	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001	11 de julio de 2001
A/AC.109/2001/29	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos: resolución aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001	11 de julio de 2001
A/AC.109/2001/30	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración: decisión adoptada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001	11 de julio de 2001
<b>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</b>		
A/AC.109/2001/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	16 de febrero de 2001
A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1*	Organización de los trabajos: nota del Presidente	16 de febrero de 2001 19 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.3	Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	16 de mayo de 2001
A/AC.109/2001/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	14 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.5	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	14 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	15 de junio de 2001

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2001/L.7	Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	18 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela	22 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.9	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.10	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente interino	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.11	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.12	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.13	Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.14	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	26 de junio de 2001
A/AC.109/2001/L.15 y Corr.1	Informe del Comité Especial	29 de junio de 2001 2 de julio de 2001

## Capítulo II

### Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

102. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el Plan de Acción, “para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI”, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“[organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

103. En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991, actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61, anexo).

104. En sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 21 de febrero y 12 de marzo de 2001, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando la recomendación de su Presidente y su Presidente interino sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (A/AC.109/2001/L.2 y Rev.1), decidió asignar a las sesiones plenarias del

Comité Especial, según procediera, la cuestión del “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”.

105. En sus sesiones primera, segunda y novena, celebradas los días 21 de febrero, 12 de marzo y 2 de julio de 2001, el Comité Especial abordó las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001.

106. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Caribe (A/AC.109/2001/1).

107. En su tercera sesión, celebrada el 12 de marzo, y tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial en el Seminario Regional del Caribe (véase A/AC.109/2001/SR.3).

108. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, y a presentar un informe a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (véase el documento A/AC.109/2001/L.15, párr. 12).

109. En la novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001, el Presidente interino del Comité Especial señaló a la atención el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión.

110. En la misma sesión, el Relator del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Seminario, que incluía una exposición detallada de la organización y las deliberaciones del Seminario (véase A/AC.109/2001/SR.9).

111. En la misma sesión, con el consentimiento del Comité, el Sr. Carlyle Corbin, en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.9).

112. En la misma sesión y tras escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de Papua Nueva

Guinea y Santa Lucía y por el Presidente interino, en su calidad de representante de Côte d'Ivoire, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, en el entendido de que las reservas expresadas por los miembros se consignarían en el acta de la reunión, e incluirlo en un anexo de su informe a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Caribe figura en el anexo del presente capítulo.

113. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.9).

**Anexo**

**Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001**

*Relator:* Fayssal **Mekdad** (República Árabe Siria)

**Índice**

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	25
II. Organización del Seminario . . . . .	26
III. Realización del Seminario. . . . .	27
A. Actuaciones del Seminario . . . . .	27
B. Resumen de declaraciones y debates . . . . .	28
IV. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	35
<b>Apéndices</b>	
I. Lista de participantes . . . . .	40
II. Declaración del Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba . . . . .	45
III. Declaración del Sr. Julian R. Hunte, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía, Presidente del Comité Especial . . . . .	49
IV. Declaración del Relator del Comité Especial. . . . .	54
V. Mensaje del Secretario General . . . . .	58
VI. Mensaje del Presidente de la Asamblea General . . . . .	59
VII. Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Cuba . . . . .	61

## I. Introducción

1. El 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47 relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que dice en parte lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

...

1. *Declara* el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.”

2. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y el plan de acción que figura en el informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1) para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI. En el plan de acción la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que organizara durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos<sup>a</sup>, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

3. En su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales

<sup>a</sup> La lista de territorios de los que se ocupa el Comité Especial y a los que se aplica la Declaración comprende actualmente a Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Caimán, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, el Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.

relacionados con las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos, la Asamblea General afirmó que:

“además de los problemas generales que afrontan los países en desarrollo, los territorios no autónomos restantes, muchos de ellos pequeños territorios insulares, también hacen frente a las dificultades derivadas de la relación entre factores como su extensión, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad frente a los desastres naturales, fragilidad de los ecosistemas, deficiencias del transporte y las comunicaciones, grandes distancias de los mercados, ... escasa capacidad tecnológica autóctona, graves problemas para obtener agua potable, marcada dependencia de las exportaciones y escasos productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, emigración, sobre todo de personal muy calificado, escasez de personal administrativo y pesadas cargas financieras.”

4. En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos conducentes a aplicar el plan de acción, contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (véase el párrafo 2 *supra*), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61) contiene un plan de acción actualizado.

5. En su resolución 55/147 de 8 de diciembre de 2000, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial<sup>b</sup>, en que entre otras cosas se solicitaba la celebración de un seminario en la región del Caribe, organizado por el Comité Especial, en 2001.

6. Tal como se indica en las directrices y el reglamento del Seminario (A/C.109/2001/1), la finalidad del Seminario era evaluar la situación imperante en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación para facilitar la elaboración caso por caso por el Comité Especial de un programa de trabajo constructivo para los territorios

<sup>b</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23), cap. II.*

no autónomos. Además, en el Seminario se determinarían los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y aprobar un planteamiento general e integrado que asegure el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.

7. Los temas examinados en el Seminario servirán para que el Comité Especial y los participantes puedan hacer una evaluación pragmática de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestó especial atención a las diversas opiniones de la población de estos territorios. Además, se solicitó la participación de organizaciones e instituciones que contribuyen activamente al desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos, y de organizaciones no gubernamentales con una experiencia prolongada y demostrada en los territorios insulares.

8. Las contribuciones de los participantes sirvieron de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

## II. Organización del Seminario

9. El Seminario se celebró en La Habana del 23 al 25 de mayo de 2001.

10. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales y expertos. La lista de participantes figura en el apéndice I. El Seminario se organizó para alentar un intercambio abierto y franco de opiniones.

11. El Seminario estuvo presidido por el Sr. Julian R. Hunte, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: Antigua y Barbuda, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba (país anfitrión), Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Santa Lucía y Venezuela. Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte participaron en el Seminario en su carácter de Potencias administradoras. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas participaron

también en el Seminario: Alemania, Angola, Argentina, Benin, Brasil, Camboya, Dominica, España, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, Japón, Líbano, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Perú, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y Viet Nam.

12. En la primera sesión, celebrada el 23 de mayo de 2001, se constituyó la Mesa del Seminario, que quedó integrada por los siguientes miembros del Comité Especial: Sr. Patrick Albert Lewis (Antigua y Barbuda), Sr. Bernad Tanoh-Boutchouó (Côte d'Ivoire) y Sr. Dupito Simamora (Indonesia) como Vicepresidentes; se designó Relator y Presidente del Grupo de Redacción al Dr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria). El Grupo de Redacción estuvo integrado por los representantes de Antigua y Barbuda, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Santa Lucía y Venezuela.

13. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Estrategias para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
  - a) Evaluación del grado de aplicación del plan de acción durante el Primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
  - b) Elaboración de estrategias para el Segundo Decenio Internacional encaminadas a promover la aplicación del plan de acción y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por parte del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.
2. Papel del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los territorios no autónomos:
  - a) Análisis de criterios o indicadores de gobierno autónomo de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes;
  - b) Elaboración de programas de formación política en los territorios

- para que la población tome conciencia de las opciones de que dispone con respecto a la situación política en el ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General;
- c) Refuerzo de la cooperación con las Potencias administradoras;
  - d) Importancia de las misiones visitadoras a los territorios;
  - e) Importancia de la difusión de información a las poblaciones de todos los territorios no autónomos acerca del proceso de descolonización y el papel de las Naciones Unidas.
3. Elaboración de estrategias para mejorar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos:
    - a) Evaluación de los mandatos existentes para la prestación de asistencia a los territorios no autónomos por parte de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas;
    - b) Elaboración de estrategias para mejorar y aumentar la asistencia de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.
  4. Acontecimientos políticos, económicos y sociales recientes en los territorios no autónomos, en particular en los de la región del Caribe:
    - a) Acontecimientos políticos y constitucionales;
    - b) Situación económica y social;
    - c) Medidas necesarias para lograr la libre determinación en los territorios de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General;
    - d) Opiniones de los participantes con respecto a la utilización de bases militares en los territorios no autónomos y a las consecuencias de las actividades militares para el medio ambiente, el desarrollo económico y la salud de la población.
  5. Condiciones socioeconómicas de los territorios no autónomos y su repercusión en la descolonización:
    - a) Consecuencias de la mundialización; participación de los territorios no autónomos en la economía mundial, incluidas las consecuencias de los acontecimientos internacionales en el sector de los servicios financieros de los territorios;
    - b) Consecuencias de la migración hacia los territorios no autónomos y desde éstos;
    - c) Derechos de la población autóctona;
    - d) Cuestiones relativas a la tierra;
    - e) Protección del derecho de los territorios no autónomos a la propiedad, el control y la utilización de su riqueza y recursos naturales, incluidos los recursos marinos, reconocido en las resoluciones de la Asamblea General, la Convención sobre el Derecho del Mar y otras convenciones y convenios internacionales;
    - f) Cuestiones ambientales y climáticas, incluidas las consecuencias de los desastres naturales y la necesidad de preparación frente a éstos.

### III. Realización del Seminario

#### A. Actuaciones del Seminario

14. El 23 de mayo el Sr. Julian R. Hunte (Santa Lucía) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente del Seminario.

15. El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, hizo uso de la palabra en el Seminario. Su declaración se reproduce en el apéndice II.

16. En la misma sesión el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura, en el transcurso de la cual se refirió a la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, establecida por la Asamblea General en su resolución 2911 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972 (véase el apéndice III).

17. En la misma sesión, el Relator del Comité formuló una declaración en el transcurso de la cual informó a los participantes acerca de la labor realizada por el Comité desde el Seminario anterior, celebrado en Majuro (Islas Marshall), del 16 al 18 de mayo de 2001 (véase el apéndice IV).

18. En la misma sesión, la Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas dio lectura a un mensaje del Secretario General (apéndice V).

19. En la misma sesión, el Sr. Patrick Albert Lewis (Antigua y Barbuda) dio lectura a un mensaje del Presidente de la Asamblea General (apéndice VI).

20. En vista del hecho de que el Seminario se estaba llevando a cabo durante la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, algunos oradores hicieron referencia a ella.

21. En su sexta sesión, celebrada el 25 de mayo, el Seminario escuchó una declaración del Sr. Abelardo Moreno, Viceministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

22. En la misma sesión, el Presidente formuló la declaración final.

23. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que expresaban su reconocimiento al Gobierno y pueblo de Cuba (véase el apéndice VII).

## **B. Resumen de declaraciones y debates**

### **Estados Miembros**

24. El representante de Antigua y Barbuda declaró que su país había asumido su cuota de responsabilidad en la tarea de concentrar la atención regional e internacional en las cuestiones de la libre determinación y la descolonización de los pequeños territorios insulares no autónomos restantes desempeñando un papel activo como miembro del Comité Especial. Destacó que la mayor parte de los territorios no autónomos eran miembros de instituciones regionales tales como

la Organización de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Banco de Desarrollo del Caribe, el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe y otras u observadores en ellas. Gracias al esfuerzo colectivo del Caribe, respaldado enérgicamente por los Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico, se había reconocido a estos territorios la condición de observadores en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados a los pequeños Estados insulares y a la población, y se habían tomado disposiciones para que participaran en los próximos períodos extraordinarios de sesiones sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y sobre la infancia, así como en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. No obstante, el grado de ejecución del plan de acción para el Decenio Internacional dejaba que desear, lo que se reflejaba en el incumplimiento de disposiciones importantes, la falta de realización de actividades prioritarias tales como la implantación de una educación política para aumentar la conciencia de los habitantes de los territorios, así como las visitas del Secretario General o de su Representante Especial a cada uno de los territorios, que nunca se habían concretado, y los dos análisis críticos del desarrollo constitucional, político y económico de los territorios, que no se habían acometido, al parecer debido a la falta de recursos humanos y financieros. Para concluir, instó a que se tomaran medidas correctivas originales compatibles con los principios internacionales de la igualdad política con la mayor participación posible de los representantes de los territorios para llevar a término la labor de descolonización de las Naciones Unidas.

25. El representante de la Argentina declaró que la cuestión de las Malvinas (Falkland) difería de los casos coloniales tradicionales y constituía una forma de colonialismo especial y particular que afectaba a la integridad territorial de la República Argentina. Recordó que en las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización se hacía notar la existencia de una controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en cuanto a ese territorio que debía dirimirse mediante negociaciones bilaterales teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas. Hizo hincapié en la posición de su Gobierno de que la existencia de la controversia sobre la soberanía hacia que fuera inaplicable el principio de la libre determinación, pues sería inaceptable que nacionales británicos residentes

en el territorio decidieran sobre una controversia en la que su país era parte. Declaró también que la Argentina había expresado en repetidas ocasiones su determinación de reanudar las negociaciones con el Reino Unido y respetar el modo de vida y los intereses de los isleños. Reiteró la disposición de su Gobierno a examinar todos los planes susceptibles de conducir a una solución definitiva de la controversia sobre la soberanía.

26. El representante de Marruecos declaró que la cuestión del Sáhara no era una cuestión de descolonización, sino más bien de hacer efectiva la integridad territorial. El referéndum iniciado por Marruecos en 1982 no se había podido organizar porque la otra parte había impulsado desde el principio del Plan de Arreglo una campaña de oposición a la inscripción de los habitantes del Sáhara que no se hallaban en el territorio cuando se levantó el censo español en 1974. Además, violaba los Acuerdos de Houston concertados con la intermediación del Enviado Especial del Secretario General, Sr. James Baker, impugnaba el derecho de apelación de 139.000 candidatos a inscribirse, se oponía al regreso de los refugiados y a la actualización de las listas de candidatos que habían cumplido 18 años de edad y tenían derecho a votar, y se negaba a poner en libertad a los prisioneros de guerra. En este último sentido, en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 24 de abril de 2001 se destacó la dramática situación humanitaria y de derechos humanos de 1.481 prisioneros de guerra marroquíes que habían permanecido detenidos más de 20 años, que debía encararse con urgencia (véase S/2001/398, párr. 9). Recordó también que al constatar el Representante del Secretario General la imposibilidad de hallar soluciones concretas a las cuestiones lógicas y objetivas planteadas por Marruecos, recomendó que se intentara hallar una solución política. El Consejo de Seguridad hizo suya su recomendación en sus resoluciones 1324 (2000) y 1342 (2001), en que pidió a ambas partes que intentaran “convenir en una solución política que sea mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental”. El Consejo reiteró este llamamiento en los mismos términos en su resolución 1349 (2001), de 27 de abril de 2001. Tras la aprobación de estas resoluciones, Marruecos respondió al Enviado Personal del Secretario General formulando propuestas concretas que tomaron en consideración sus más altos intereses, su unidad nacional, su integridad territorial y su soberanía, respetando al mismo tiempo las especificidades regionales y las normas internacionales. En el informe reciente del Secretario General se había indicado que dichas

propuestas constituían un avance importante. Por último, declaró que Marruecos expresaba su apoyo a una solución política con la aspiración de lograr una solución perdurable, justa y equitativa a los problemas del Sáhara. En esa perspectiva, reiteró que su país estaba dispuesto a continuar cooperando plenamente con el Consejo de Seguridad, el Secretario General y su Enviado Especial.

27. El representante de España reiteró la posición de su Gobierno de que toda solución a la cuestión de Gibraltar debía descansar en el principio de integridad territorial en consonancia con la doctrina inequívoca y bien establecida de las Naciones Unidas. Reafirmó el compromiso de su Gobierno con el proceso de Bruselas y la continuación de las conversaciones angloespañolas a propósito de Gibraltar encaminadas a restablecer la soberanía española sobre el territorio. Declaró que España estaba dispuesta a tomar plenamente en consideración los intereses legítimos de la población del territorio en una solución negociada definitiva de la cuestión de Gibraltar.

28. El representante de la República Árabe Siria declaró que la causa de la descolonización era una causa noble. Además, subrayó que debía prestarse especial atención a los pequeños territorios. La mayor parte de los territorios no autónomos eran islas pequeñas que enfrentan problemas singulares dimanantes de su población y tamaño exiguo, sus recursos naturales limitados y lo vulnerables que eran ante los desastres naturales. Refiriéndose a la cuestión de las actividades económicas y de otra índole que afectaban a los intereses de la población de los territorios no autónomos, reafirmó, entre otras cosas, su derecho a disponer de sus recursos naturales y a emplearlos en consonancia con sus más altos intereses, así como la necesidad de evitar toda actividad que perjudicara dichos intereses. Además, reafirmó su convencimiento de que las bases de instalaciones militares en los territorios en cuestión constituían un obstáculo al ejercicio por la población de dichos territorios del derecho a la libre determinación. Instó a las Potencias administradoras a no involucrar a los territorios en ningún acto dirigido contra otros Estados. Acogió complacido la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras. Por último, destacó que uno de los últimos vestigios del colonialismo era el colonialismo de los colonos, incorporado en la ideología sionista y practicado por Israel mediante su agresión y expansión en los territorios árabes ocupados, así como mediante la expulsión de los

habitantes árabes, en conjunción con las matanzas brutales de árabes y la práctica de hacerles morir de hambre. Uno de los principales objetivos de dicha política era intensificar la construcción de asentamientos de colonos. Estas actividades criminales constituían violaciones graves del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, de las resoluciones aplicables de las Naciones Unidas, de la legitimidad internacional y de los derechos humanos. Aseguró que eran crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

29. El representante del Reino Unido declaró que el Reino Unido celebraba los esfuerzos del Comité, iniciados bajo la dirección constructiva del Sr. Peter Donigi, para dialogar con las Potencias administradoras con vistas a determinar qué querían los habitantes de los territorios con miras a la posible eliminación de los territorios de la lista del Comité en el futuro. Pidió al Comité que considerara todas las soluciones posibles y disponibles para la libre determinación. La relación del Reino Unido con los territorios de ultramar seguía basándose en los principios de libre determinación, con obligaciones mutuas, libertad de los territorios de administrar sus asuntos en la mayor medida posible y el compromiso del Reino Unido de suministrarles asistencia económica y de prestarles asistencia en caso de emergencia. El Reino Unido estimaba que su relación con los territorios de ultramar era una asociación de colaboración y procuraba maximizar las oportunidades de gobierno autónomo. Respetaba plenamente las circunstancias particulares de cada territorio. La política del Reino Unido hacia los territorios de ultramar se basaba en la determinación por parte de los ciudadanos de cada territorio de su deseo de mantenerse o no vinculados al Reino Unido. El Reino Unido no tenía la menor intención de imponerles la independencia en contra de su voluntad, pero si se pedía la independencia, y ésta era una opción, no le cerraría el paso a ningún territorio. El Reino Unido mantenía su firme compromiso con el derecho a la libre determinación. Esto se aplicaba a todos sus Territorios, incluidas las Islas Falkland (Malvinas) y Gibraltar.

30. El representante de Venezuela declaró que los puntos de vista expresados en el Seminario constituían una importante referencia para el Comité Especial, pues representaban una fuente primaria de conocimientos e información actualizada que ilustraban el alto grado de interrelación que existía entre las variables políticas, económicas y sociales presentes en cada territorio en estudio. Subrayó que el proceso de descolonización no

era una carrera contra el tiempo, pero que ciertamente existía la necesidad de acelerar la eliminación definitiva de este fenómeno histórico y político, de acuerdo con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Hizo un llamamiento a mejorar y consolidar los mecanismos que promovieran el diálogo constructivo entre las partes concernidas, así como a prestar la mayor colaboración posible al Comité, especialmente por parte de las Potencias administradoras, recordando que de ello dependían la efectividad y eficacia de sus trabajos. Por último, expresó que Venezuela había apoyado irrestrictamente, desde el inicio de este proceso, el *desiderátum* de la comunidad internacional de eliminar por completo toda forma o manifestación de colonialismo en el mundo y reiteró la disposición de su país a contribuir de la mejor manera posible para alcanzar ese objetivo, más aún cuando en el Caribe y el Atlántico, zona en la que se realizaban importantes esfuerzos por promover una mejor, más viable y más intensa solidaridad regional que contribuyera al bienestar de sus pueblos, se encontraba buena parte de los territorios no autónomos.

#### **Representantes de los territorios no autónomos**

31. El representante de Samoa Americana expresó su respaldo al noble ideal del Comité Especial de erradicar el colonialismo, reiteró su solicitud de que retirara al territorio de la lista de los territorios no autónomos de los que se ocupaba y declaró que la Samoa Americana quería seguir siendo territorio de los Estados Unidos de América. Aportó información sobre la actual situación socioeconómica en la Samoa Americana y sus altos niveles de vida en comparación con otros territorios y Estados independientes de la región del Pacífico. Además, se declaró preocupado por el hecho de que las Potencias administradoras no recabaran la opinión de los dirigentes de los territorios en el curso de las consultas oficiosas con el Comité Especial respecto de los programas caso por caso para los territorios no autónomos.

32. El representante de Gibraltar declaró que, como en el proceso de descolonización no había una solución contraria al principio de libre determinación, enunciado en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, éste se aplicaba a la descolonización de todos los territorios inscritos en la lista de los territorios no autónomos de las Naciones Unidas. No debía entablarse ningún diálogo entre la Potencia administradora y cualquier otro Estado Miembro sobre un problema que afectara a un territorio no autónomo, sin

la presencia y la participación, con voz propia, del Gobierno de ese territorio.

33. El representante de Guam expresó la esperanza de que se iniciaran pronto conversaciones sobre Guam parecidas a las relacionadas con la Samoa Americana. Reiteró que, en el proceso de descolonización, el logro del gobierno autónomo era crítico y que en dicho proceso no había solución que fuera contraria a las opiniones de los habitantes de los territorios. El representante señaló también que los habitantes de Guam eran estadounidenses y que, en general, veían su ciudadanía —y a los militares de la Potencia administradora— como una parte integrante de su vida. Además, señaló la disminución apreciable de los efectos económicos de la presencia militar e hizo notar que, aun cuando el logro del gobierno autónomo era la meta a largo plazo, también debían examinarse los efectos cotidianos de la relación. El Gobierno instaba al Comité Especial a allanar el camino del proceso de descolonización y a apoyar las enmiendas introducidas en las resoluciones recientes relativas a Guam.

34. El representante de Montserrat declaró que Montserrat era una colonia desde hace 40 años y que la Potencia administradora había hecho poco o nada en relación con el establecimiento de un entorno social, político y económico viable que habilitara a su población para gobernarse autónomamente. Dos de las tres opciones de las colonias —el gobierno autónomo pleno y la condición de Estado asociado— habían sido descartadas por la Potencia administradora. A su juicio, ésta estaba preparando actualmente la tercera opción, a saber, la integración en un Estado existente. Esto se llevaba a cabo sobre la base de la declaración contenida en el Libro Blanco Británico de 1996 y en el “Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los territorios de Ultramar” (A/AC.109/1999/1, anexo). Ninguno de los dos había modificado las características intrínsecas de la relación con la Potencia administradora. El Gobierno de Montserrat pidió que se dejara constancia en actas de su declaración de que ni el Libro Blanco ni la Asociación para el progreso habían modificado la relación amo-siervo. No podían servir pues de pretexto para eliminar al territorio de la lista. Declaró que la población de Montserrat no era en absoluto partidaria de que el territorio se eliminara de la lista mientras no accediera al gobierno autónomo pleno.

35. El representante del Gobierno de Nueva Caledonia destacó el interés que revestía participar en las

reuniones del Comité Especial para comprender mejor cómo las Naciones Unidas examinaban el caso de cada territorio, por una parte, y dar a conocer mejor al Comité la evolución de la situación política, económica y social, por otra. A tres años de la firma del Acuerdo de Numea (A/AC.109/2114, anexo) y a dos años del establecimiento de las nuevas instituciones, se había iniciado una nueva etapa con la elección de un nuevo gobierno, cuya Vicepresidenta pertenecía al Frente de Liberación Nacional Kanak Socialista (FLNKS). La transferencia de competencias prevista en el Acuerdo de Numea se había llevado a cabo. El Gobierno francés estaba asumiendo plenamente el proceso en curso. Se habían hecho realidad importantes perspectivas de desarrollo económico, en particular en el sector del níquel. La próxima reunión en la Cumbre del grupo ..., que se celebraría en Numea, ponía de relieve la integración eficaz de Nueva Caledonia en su entorno regional. Todo indicaba que existían las condiciones para que el proceso de emancipación prosiguiera con éxito.

36. El representante del FLNKS de Nueva Caledonia recordó que 1998 había sido el año clave de la historia política e institucional de Nueva Caledonia, pues ese año se firmó el Acuerdo de Numea por el FLNKS, el *Rassemblement pour la Calédonie dans la République* (RPCR) y el Estado francés. En cumplimiento del Acuerdo, los canakos y otras comunidades asumieron su responsabilidad por su “destino común” sobre la base de la rehabilitación del pueblo canako autóctono colonizado; se sentaron las bases para hacer efectiva la voluntad de convivencia (ciudadanía, signos de identidad específicos de Nueva Caledonia); y se han venido transfiriendo de forma gradual e irreversible facultades conducentes a la soberanía plena. El representante del FLNKS puso de relieve los problemas enfrentados en la aplicación del Acuerdo de Numea, y añadió que tanto el RPCR como el Estado francés habían desechado el principio de participación conjunta en la adopción de decisiones. Había obstáculos y demoras en la aplicación de las disposiciones fundamentales del Acuerdo de Numea sobre la adopción de medidas para proteger el empleo local; rectificar las interpretaciones del juez constitucional francés a propósito del electorado para las elecciones al Congreso; la adopción de símbolos de identidad; el logro de avances concretos con miras a un nuevo equilibrio económico y la modernización del sistema fiscal. Pese a estas dificultades, el FLNKS tomó nota de las seguridades dadas por el RPCR para establecer un nuevo equilibrio político con el FLNKS y su compromiso claramente expresado con la igualdad

de trato para las provincias septentrional y meridional. A juicio del FLNKS, Francia, en su condición de titular de la soberanía política sobre el territorio canako, no debería entorpecer el progreso hacia la emancipación política con maniobras concebidas para introducir una situación neocolonial. El FLNKS se mantendrá vigilante para asegurarse de que el Acuerdo de Numea se interprete de forma equitativa y fiel a su decisión de promover la independencia del país.

37. El representante de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos declaró que la asistencia prestada a los territorios no autónomos por las organizaciones de las Naciones Unidas era uno de los temas más importantes del programa del Comité Especial. El mandato legislativo conferido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no había redundado en la ejecución de suficientes programas de asistencia de esta clase y era preciso concebir un mecanismo más amplio a escala del sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a dicho mandato. El desempeño del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas en el ámbito político era admirable, en tanto que la coordinación de la asistencia a los territorios estaba a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las comisiones regionales. La calidad de miembro asociado en las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados era fundamental para el desarrollo socioeconómico de los territorios, como lo era la condición de observador en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General.

38. El representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) declaró que la cuestión relativa al Sáhara Occidental estaba inscrita en el programa del Comité Especial desde el decenio de 1970 en tanto que cuestión de descolonización y el Comité continuará siendo el primer órgano responsable de la descolonización del Sáhara Occidental hasta que el pueblo saharauí ejerciera su legítimo derecho a la libre determinación e independencia. Tras 16 años de guerra, las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana conjuntamente propusieron un plan de arreglo con el fin de resolver el conflicto de forma pacífica, a través de la organización de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo saharauí. Tras un laborioso esfuerzo, la Comisión de Identificación de las Naciones Unidas publicó en febrero de 2000 una lista provisional en que figuraban

86.386 votantes. A pesar de los pasos alcanzados para la celebración del referéndum, Marruecos seguía obstaculizando el plan de paz de las Naciones Unidas, tratando de librarse de sus compromisos y de los acuerdos contraídos en Houston. La posición de Marruecos y los ánimos que Francia le ofrecía, no auguraban lo mejor para la región. El pueblo saharauí dio todas las posibilidades imaginables a la paz, pero de ninguna forma podría comprometer su derecho legítimo a la autodeterminación y a la independencia. Reafirmó de la forma más solemne que el pueblo saharauí no escatimaría ningún esfuerzo y utilizaría todos los medios legítimos para defender su derecho a la libre autodeterminación y la independencia. El pueblo estaba sumamente agradecido al Comité Especial por el interés que no había cesado de aportar a la descolonización del Sáhara Occidental y que, fiel a la razón de su existencia, el Comité seguiría su noble misión hasta la descolonización de la última colonia en África y deseaba mantener la resolución al respecto aprobada en el año 2000, sin que fuera objeto de ninguna modificación.

#### **Organizaciones no gubernamentales**

39. Un representante de una organización no gubernamental de los Estados Unidos declaró que no era posible transigir respecto de la cuestión de la descolonización ya que estaba destruyendo la capacidad de los pueblos para decidir respecto de su desarrollo físico, mental y espiritual. El Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se encomendó la impresionante tarea de guiar a los territorios no autónomos del mundo en su camino hacia la independencia y la libre determinación la gratificante oportunidad de influir en la Organización velando por que los territorios se integren en un mundo libre de toda forma de opresión.

40. Un representante de una organización no gubernamental de Puerto Rico planteó la cuestión de las maniobras militares y los bombardeos con municiones de guerra estadounidenses en la isla habitada de Vieques (Puerto Rico) y pidió que cesaran todas las actividades militares en Puerto Rico.

41. Un representante de la Comisión de Descolonización de Guam (Guam) declaró que la situación en la mayor parte de los territorios que aún quedaban era tal que no se hallaban más cerca del gobierno autónomo de lo que se hallaban cuando se estableció el Comité o desde la ratificación de la Carta. Opinó que si bien esta situación se debía en gran medida a la inacción de las Potencias administradoras, las Naciones Unidas

podrían hacer más para agilizar el proceso. Reseñó los procesos jurídicos puestos en marcha por el Gobierno de Guam para recabar las opiniones de la población colonizada de Guam sobre su régimen preferido de gobierno autónomo. Se podría hacer más para agilizar el proceso de descolonización reorientando la labor del Comité Especial y hallando nuevos medios de alentar a las Potencias administradoras a cooperar con el proceso de conceder la autonomía de gobierno a los países y pueblos coloniales. El intercambio de información sobre las cuestiones, tales como la libre determinación, entre el Comité Especial y las Comisiones Tercera y Cuarta sensibilizaría a los Estados Miembros en mayor grado sobre los problemas enfrentados por los territorios que aún quedaban. Análogamente, era recomendable que el Secretario General asumiera un papel más activo en el examen de las medidas adoptadas por las Potencias administradoras en virtud de la Carta y de las resoluciones de la Asamblea General, así como del derecho internacional, las costumbres y convenciones, como medio de alentar a dichas Potencias a rendir cuentas en lo tocante a las responsabilidades asumidas respecto de los territorios no autónomos. Puso de relieve también un proceso para recabar las opiniones del pueblo colonizado de Guam respecto del régimen preferido de gobierno autónomo, de conformidad con las opciones esbozadas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Destacó que el proceso estaba definido en la legislación de Guam y que se agradecería que los Estados Miembros siguieran alentando a la Potencia administradora a cooperar en este sentido.

42. Un representante de una organización no gubernamental de Guam declaró que la práctica de apoderarse y retener un tercio de la tierra de Guam con fines militares sin indemnización suficiente y oportuna por parte de la Potencia administradora, constituía un obstáculo para el desarrollo social y económico del pueblo chamorro. Las políticas en vigor seguían impidiendo la devolución irrestricta de las tierras a sus dueños originales. En un esfuerzo por mitigar la situación, el Gobierno de Guam había puesto en práctica el programa del Fondo de Tierras Chamorro. Sin embargo, en forma proporcional a la tasa de inmigración, había una exigencia cada vez mayor por parte de los no chamorros para que el programa se ampliara a todos los habitantes de Guam. La situación se vio exacerbada por la imposición de leyes de la Potencia administradora, en las que se calificó de discriminatorio el programa. El orador pidió al Comité Especial que recomendara que

en la resolución de la Asamblea General de 2001 se pidiera a la Potencia administradora que reevaluara en forma realista sus propiedades de tierras y facilitara la devolución irrestricta de tierras no utilizadas a Guam para su inclusión en programas que beneficiaran a los dueños chamorros originales; que se reconociera y aprobara el programa del Fondo de Tierras Chamorro para los chamorros nativos de Guam; que se pusiera término a las políticas y prácticas de inmigración que afectaban a la composición demográfica del territorio; se facilitara el ejercicio legítimo de la libre determinación por el pueblo chamorro autóctono de Guam.

43. Un representante de una organización no gubernamental de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos declaró que el principal obstáculo a la descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos era que la población no entendía el hecho de que el territorio tenía un estatuto en el derecho internacional y que incumbía a las Naciones Unidas desempeñar una función reconocida respecto de ese estatuto del Territorio. Durante la campaña educativa del decenio de 1990 que llevó a un referéndum sobre el estatuto del territorio, los funcionarios electos del territorio que adoptaron una posición respecto de la muy delicada cuestión de quién debería poder votar en el referéndum, insistieron en que sólo la ley de los Estados Unidos y la Constitución de ese país se aplicaban a la cuestión y a cualquier otra cuestión relativa al estatuto político. Los políticos que ocupaban altos cargos redujeron al mínimo las voces que trataban de difundir información precisa, y no fue posible obtener ninguna explicación autorizada del Comité Especial. En vista de que menos del 28% del electorado había participado en el referéndum, los resultados no eran vinculantes ni válidos, y la población se ha apartado del problema de la condición política, por considerarlo demasiado complejo y polémico. Debido a la amplia difusión de la desinformación, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos estaban ahora tan lejos de entender su derecho a la libre determinación y las opciones legítimas que tenían ante sí como en 1990.

44. Varias organizaciones no gubernamentales de Cuba presentaron sus opiniones sobre el proceso de descolonización en las regiones del Caribe y el Pacífico y sobre diversos aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos de los acontecimientos en los territorios no autónomos, así como en Puerto Rico, en el contexto de la decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico (véase A/55/23 (Part I), párr. 39).

### **Organizaciones regionales**

45. El Representante de la Asociación de Estados del Caribe presentó a su organización como una organización intergubernamental de carácter regional para la cooperación, la consulta y la acción concertada en las esferas del comercio, el transporte, el turismo sostenible y los desastres naturales. Explicó que en el Convenio por el que se había establecido la Asociación se preveía el otorgamiento de la condición de miembro asociado a todos los territorios del Caribe que figuraban en la lista a la que se aplicaba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, haciendo hincapié en que la independencia o la libre determinación no eran requisitos previos para el ingreso en la Asociación. A ese respecto, el orador invitó al Comité Especial a tomar nota, en el contexto de la elaboración de estrategias encaminadas a prestar apoyo a los territorios no autónomos, de que la Asociación acogería con beneplácito la participación de territorios no independientes del Caribe, como miembros asociados, en las actividades de cooperación funcional de la Asociación, y estaba renovando sus esfuerzos en ese sentido.

### **Expertos**

46. Los expertos presentaron observaciones sobre las cuestiones y temas propuestos por el Comité Especial, como se ha indicado anteriormente. Los expertos examinaron en detalle la evolución política, económica y social de los territorios no autónomos, destacando particularmente las condiciones en los pequeños territorios insulares no autónomos de la región del Caribe. Afirmaron que en la historia y el desarrollo de los territorios estaba consagrada la lucha por la libre determinación y el control de su destino. Señalaron que los temores provocados por el tamaño pequeño, la falta de viabilidad económica y lo que se veía como fracasos en los territorios vecinos que habían iniciado su lucha por la independencia, constituían obstáculos a una acción concertada para hacer realidad la autonomía o la libre determinación. Detrás de esos temores estaba la falta de conocimientos o conciencia de las opciones en el proceso de libre determinación. La negativa de una Potencia administradora a colaborar con el Comité Especial o a participar en su labor y la imposibilidad de que los representantes de los gobiernos locales participaran en esa labor, complicaban aún más la cuestión, y empañaban las actividades del Comité. Además, tal vez los representantes locales interesados evitaran asociarse con el

Comité por temor a “ofender” a la Potencia administradora. Los expertos señalaron que tanto Anguila como la mayoría de los demás territorios dependientes estaban iniciando revisiones constitucionales. Las facultades de los gobernadores británicos y la cuestión de la independencia eran temas que se abordarían en ese proceso.

### **Observadores**

47. Los observadores intercambiaron opiniones sobre la función del Comité Especial en la eliminación del colonialismo y proporcionaron información a los miembros del Comité Especial sobre diversos aspectos de las cuestiones de Gibraltar y las Islas Malvinas (Falkland).

### **Programas y organismos especializados de las Naciones Unidas**

48. El representante del PNUD declaró que su organización mantenía programas de cooperación técnica con cinco territorios británicos no autónomos en el Caribe, todos ellos clasificados actualmente como países contribuyentes netos, a saber: Anguila, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat. El contenido de los programas variaba, pero todos ellos se ejecutaban de conformidad con las normas operacionales y de programación del PNUD, haciéndose hincapié en la modalidad de ejecución nacional. Además de sus asignaciones correspondientes al objetivo de la distribución de recursos con cargo a los fondos básicos (TRAC), algunos de los territorios se beneficiaban del componente del Caribe del Programa Regional del PNUD para América Latina y el Caribe. En particular, Anguila, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes Británicas actualmente se benefician del proyecto regional ampliado de gestión y respuesta en casos de desastre para el Caribe. Las Islas Turcas y Caicos aprovechaban otras ventajas en virtud del apoyo combinado que se prestaba a marcos de financiación para el desarrollo de políticas y programas y a los servicios técnicos. Además, en calidad de miembro de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECO), Montserrat seguía recibiendo asistencia canalizada a través del programa multiinsular del Caribe. También Anguila y las Islas Vírgenes Británicas seguían recibiendo esas prestaciones, en virtud de su asociación con la OECO. El componente del Caribe del marco de cooperación regional del PNUD para América Latina y el Caribe correspondiente al período 2001-2005, que se estaba terminando de elaborar, daría

prioridad, entre otras cosas, a la mitigación de la pobreza, el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones

49. En su sexta sesión, celebrada el 25 de mayo de 2001, el Seminario aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

1. El Seminario acoge con beneplácito la proclamación por la Asamblea General del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y hace hincapié en que dicho Decenio constituye un marco político importante para la continuación de los esfuerzos en apoyo del proceso de descolonización y el papel de las Naciones Unidas en ese proceso.

2. Como actividades del Decenio Internacional, los seminarios regionales representan un foro eficaz para el debate centrado en asuntos de interés para los territorios no autónomos, y ofrecen a los representantes de los pueblos de los territorios la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial.

3. Los participantes pidieron la aplicación cabal del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

4. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no es completa mientras queden territorios no autónomos que aún no puedan ejercer su derecho a la libre determinación.

5. En el proceso de descolonización, no puede haber soluciones contrarias al principio de libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las opciones disponibles de libre determinación son válidas mientras se presenten de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y de conformidad con los principios claramente definidos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, y tal como se enuncian en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes.

6. Todo intento de alterar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país

es incompatible con los propósitos y principios de la Carta.

7. En la etapa actual de desarrollo mundial, sigue siendo necesario identificar métodos prácticos y pragmáticos innovadores para aplicarlos en la búsqueda de una solución adecuada a cada uno de los territorios no autónomos que aún quedan, con arreglo a los deseos libremente expresados de la población de que se trate y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

8. La función de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización sigue siendo válida. El mandato del Comité Especial es un importante programa político de las Naciones Unidas.

9. Mientras las Potencias administradoras ejerzan autoridad unilateral para promulgar leyes y otros reglamentos que afecten a los territorios no autónomos sin su consentimiento, recurriendo a leyes, decretos y otros métodos, no deberá considerarse autónomo un territorio.

10. El Comité Especial deberá seguir participando activamente en la supervisión y observación de la evolución de los territorios no autónomos hacia la libre determinación, y certificando ante la Asamblea General que el proceso se lleva a cabo de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas.

11. Las características concretas de los territorios no autónomos que aún quedan no deberán impedir de modo alguno que sus poblaciones ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

12. Deberán consultarse las opiniones de la población de los territorios no autónomos respecto de su derecho a la libre determinación, bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

13. Tomando nota de la necesidad de que se presente más información a las Naciones Unidas con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, el Seminario instó a que se siguiera utilizando el cuestionario amplio que trata de las esferas concretas de desarrollo económico, social y político sobre las cuales debe presentarse información.

14. El examen continuo de la gama de opciones en materia de libre determinación por todas las partes

interesadas, y la difusión de la información pertinente entre la población de los territorios no autónomos, son elementos importantes para alcanzar las metas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el plan de acción.

15. Los participantes afirmaron la necesidad de que el Comité Especial iniciara una campaña de información pública destinada a lograr que los pueblos de los territorios comprendan claramente las opciones en materia de libre determinación que se incluyen en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización.

16. Los participantes apoyaron la propuesta de fortalecer la cooperación entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social a fin de promover una mayor asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y social.

17. Con sujeción a la aprobación del Consejo Económico y Social, deberá darse acceso a los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y política, incluso los programas dimanados de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, en apoyo del fomento de la capacidad y de acuerdo con los preparativos necesarios para el logro de la plenitud del gobierno propio.

18. El Comité Especial deberá aprobar el informe del Seminario Regional del Caribe e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como hizo con el informe del Seminario Regional del Pacífico en 2000.

19. Los participantes reconocen la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, que requiere un examen y soluciones especiales.

20. Es sumamente importante para su éxito que los seminarios mantengan un carácter regional, alternando su celebración entre el Caribe y el Pacífico. Deberá instarse a las Potencias administradoras a que faciliten la participación de representantes electos de los territorios no autónomos en los seminarios y períodos de sesiones del Comité Especial y de la Cuarta Comisión, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

21. Si bien la comunidad internacional debe ser flexible en sus métodos de prestación de asistencia a los territorios no autónomos para su adelanto constitucional, deberá hacerse todo lo posible por garantizar dicho adelanto de conformidad con las opciones

aceptables que figuran en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

22. Al presentar a la Asamblea General proyectos de resolución sobre descolonización, los Estados Miembros deberán hacer todo lo posible por tener en cuenta, según proceda, las opiniones de la población de los territorios de que se trate.

23. Los participantes hicieron hincapié en la conveniencia de celebrar seminarios en los territorios no autónomos con miras a informar a las poblaciones respectivas de las metas y objetivos del segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, destacaron que dichos seminarios reflejarían en forma más precisa los sentimientos y aspiraciones de los pueblos de los territorios de que se trata. Se exhorta a las Potencias administradoras a que faciliten la celebración de futuros seminarios en los territorios no autónomos.

24. Los participantes confirmaron la necesidad de enviar periódicamente misiones visitadoras a los territorios no autónomos para que evaluaran la situación en los territorios y se cerciorasen de los deseos y las aspiraciones de la población respectiva respecto de su estatuto futuro, y pidieron a las Potencias administradoras que colaborasen para facilitar la labor de esas misiones visitadoras.

25. Los participantes manifestaron la opinión de que, mientras hubiese territorios no autónomos, los derechos inalienables de sus poblaciones deberán estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité Especial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV).

26. Los participantes acogieron con beneplácito la creación de una página sobre descolonización en la Web y pidieron al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que actualizaran regularmente la página en la Web y la utilizaran para intensificar la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización, con miras a crear conciencia entre los pueblos acerca de sus derechos políticos y de las opciones que tienen ante sí para determinar su estatuto político. El Departamento de Información Pública deberá usar todos los medios de comunicación, incluidos la radio, la televisión y las comunicaciones, para promover la causa de la descolonización.

27. Los participantes recuerdan el párrafo 22 del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en el sentido de que el Comité Especial debería: a) preparar análisis periódicos de los avances logrados en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos Coloniales en cada territorio, y b) examinar las repercusiones de la situación económica y social en el adelanto constitucional y político de los territorios no autónomos; y deberían liberarse los recursos necesarios, llegado el caso, para la realización de esos estudios y exámenes.

28. Deberá darse instrucciones a los centros de información de las Naciones Unidas para que difundan información sobre la descolonización en los territorios y en las Potencias administradoras.

29. Deberán agilizarse las negociaciones oficiosas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, encaminadas a crear un programa de trabajo por casos para la descolonización de los territorios no autónomos, con la participación activa de los representantes de los territorios y otras partes interesadas, según proceda.

30. El Seminario insta al Comité Especial a que adopte medidas para poner en marcha el programa de trabajo que preparó respecto de la situación en los territorios y avance así en la ejecución de su mandato. Insta a las Potencias administradoras a que colaboren con el Comité Especial en dicha tarea.

31. Los participantes señalan que deberá velarse por que los representantes de los territorios no autónomos en los que no hay controversia sobre soberanía, participen en la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios. También señalan que todo programa de trabajo deberá incluir una campaña de información y educación para la población de los territorios mencionados, misiones visitadoras del Comité Especial para obtener información de primera mano sobre la situación en los territorios, y un proceso de consulta aceptable para los pueblos de los territorios, que les permita ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

32. El Seminario toma nota de que se han iniciado debates entre el Comité Especial y las Potencias administradoras de Samoa Americana y Pitcairn, a fin de elaborar programas de trabajo para los territorios, con la participación y el acuerdo de los representantes de las poblaciones respectivas.

33. Los participantes toman nota de las declaraciones formuladas por el Gobernador de Samoa Americana y por el representante de Samoa Americana en el Congreso de los Estados Unidos. Los participantes instan al Comité Especial a que agilice los planes para examinar el caso de Samoa Americana, con miras a hacer avanzar el programa de trabajo en consulta con la Potencia administradora. Reafirman la necesidad de que el Comité Especial se ponga urgentemente en contacto con el Gobernador, el Presidente del Senado y los Senadores, con los representantes de los órganos del Poder Legislativo, el Congresista y otros dirigentes de la comunidad y otros representantes del territorio y de la Potencia administradora, con miras a aplicar las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

34. El Seminario apoya la participación actual de los territorios no autónomos en las comisiones regionales pertinentes y organismos especializados de las Naciones Unidas, y pide que los territorios no autónomos participen cada vez más en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, para hacer avanzar el proceso de descolonización con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General y del Comité Especial sobre determinados territorios.

35. Los participantes alientan a las Naciones Unidas a que presten asistencia a los territorios no autónomos a los que se ha reconocido la calidad de observadores en conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, y faciliten la difusión de información a dichos territorios acerca de los períodos de sesiones respectivos.

36. Los participantes piden a los Estados miembros del Comité Especial que son miembros del Consejo Económico y Social que apoyen la inclusión de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas como observadores del Consejo, de conformidad con la resolución pertinente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y el reglamento del Consejo.

37. Los participantes manifiestan su preocupación por las instalaciones y actividades de carácter militar de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos, que son contrarias a los derechos e intereses de los pueblos interesados y crean graves riesgos

para la salud y el medio ambiente, y piden al Comité Especial que aborde esta cuestión como proceda, pidiendo incluso el retiro de dichas instalaciones. Además, los participantes proponen que se ofrezcan otros medios de subsistencia a los pueblos de los territorios no autónomos.

38. El Comité Especial deberá seguir alentando a que se reanuden las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, con miras a encontrar una solución a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), teniendo en cuenta los intereses de la población del territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

39. El Comité Especial deberá seguir alentando las negociaciones en curso entre los Gobiernos del Reino Unido y España en el marco del proceso de Bruselas, encaminadas a lograr una solución de la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

40. Al tiempo que reconoce los progresos notables que se han registrado en Nueva Caledonia, principalmente la firma del Acuerdo de Numea el 5 de mayo de 1998, entre representantes de las fuerzas políticas de Nueva Caledonia y el Gobierno de Francia, el Seminario estima que las Naciones Unidas deben seguir observando de cerca y examinando la evolución de la situación en el territorio. El Seminario ha considerado los diversos puntos de vista manifestados por los participantes acerca del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, e insta a las partes interesadas a que apliquen sus disposiciones en un espíritu de armonía y cooperación. El Seminario recuerda la visita a Nueva Caledonia por una delegación de representantes ante las Naciones Unidas en 1999 y recomienda que dichas misiones visiten el territorio con regularidad durante el período de transición.

41. El Seminario también observa la necesidad de velar por que todas las partes en el Acuerdo de Numea estén representadas en futuros seminarios y actividades que organice el Comité Especial.

42. Los participantes recomiendan que el Comité Especial pida a los Estados Unidos, como Potencia administradora, que trabaje con la Comisión de Descolonización para Guam para la aplicación y el ejercicio de la libre determinación del pueblo chamorro, con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantengan informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto.

43. El Comité Especial deberá pedir a la Potencia administradora de Guam que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del territorio. El Comité Especial también deberá pedir a la Potencia administradora que promueva los programas de la Comisión del Fondo de Tierras Chamorro del Gobierno de Guam para el pueblo chamorro.

44. Las Naciones Unidas deberán pedir a la Potencia administradora de Guam que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y adopte todas las medidas necesarias para responder a las inquietudes del Gobierno del territorio respecto del problema de la inmigración.

45. El Seminario exhortó a la Potencia administradora a que colaborara con el Gobierno de Guam en lo tocante a desarrollar y fomentar la instrucción política del pueblo chamorro, población autóctona de Guam, en relación con su derecho a la libre determinación.

46. Los participantes piden al Comité Especial que comprometa a la Potencia administradora y a los representantes del territorio a elaborar un programa de trabajo específico para Guam.

47. El Seminario toma nota con satisfacción de la evolución constitucional positiva en el territorio de Tokelau. La relación entre Tokelau y Nueva Zelandia, su Potencia administradora, ha permitido un mayor nivel de autonomía interna y la promulgación de leyes territoriales, con lo que el pueblo de Tokelau se encuentra más cerca de ejercer su derecho a la libre determinación.

48. El Seminario también toma nota con satisfacción del trabajo de fondo que se ha llevado a cabo en Tokelau para instalar una estructura de administración pública, el proyecto Modern House de Tokelau, por el que Tokelau podrá mantener su identidad única y responder a los retos del nuevo siglo. El Seminario reconoce que el proyecto se ha emprendido en colaboración con la Potencia administradora.

49. Respecto del Sáhara Occidental, el Seminario insta a las dos partes a que, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, sigan tratando de resolver los múltiples problemas relacionados con la aplicación del Plan de Arreglo y de convenir en una solución política mutuamente aceptable de su controversia respecto del Sáhara Occidental.

50. Los participantes son conscientes de que la Isla de Vieques, de Puerto Rico, ha sido utilizada por

más de 50 años por la Marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares que limitan el acceso de la población civil a un espacio que es aproximadamente una cuarta parte del territorio y que tienen repercusiones sobre la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del territorio.

51. Los participantes alientan al Gobierno de los Estados Unidos a que, de conformidad con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su derecho legítimo a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, decida que se ponga fin a los ejercicios y maniobras militares en la Isla de Vieques, que está habitada; que se devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico; se deje de perseguir, detener, encarcelar y hostigar a los cientos de manifestantes pacíficos por los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico; y se limpien las zonas contaminadas.

52. El Comité Especial deberá tomar nota con satisfacción de la cooperación de Francia y Nueva Zelanda en el proceso de descolonización y acoger con beneplácito su presencia en las reuniones del Comité Especial. Los participantes reiteran su llamamiento a las demás Potencias administradoras para que entablen en el futuro un diálogo constructivo con el Comité Especial.

53. Los participantes acogen con agrado la presencia como observador en el Seminario, por vez primera, del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También acogen con agrado la declaración del representante del Reino Unido respecto de su intención de seguir comunicándose con el Comité Especial, con miras a aumentar la cooperación.

54. El Comité Especial deberá manifestar su reconocimiento a Alemania, Angola, la Argentina, Benin, el Brasil, Camboya, Dominica, España, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, el Japón, el Líbano, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, el Perú, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y Viet Nam por su activa participación en el Seminario, y alentar a los demás Estados Miembros a que sigan colaborando con el Comité Especial.

55. El Seminario reitera la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los seminarios regionales anteriores celebrados en Vanuatu (1990) y Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y

Barbuda (1997), Fiji (1998), Santa Lucía (1999) y las Islas Marshall (2000).

50. En la misma sesión, un representante de Gibraltar se desvinculó de los párrafos 22, 29, 31 y 39 de las conclusiones y recomendaciones. Los representantes de Chile y del Reino Unido manifestaron sus reservas respecto a los párrafos 50 y 51.

51. En la misma sesión, los participantes aprobaron una resolución en la que manifestaban su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Cuba.

## Apéndice I

### Lista de participantes

#### Delegación oficial del Comité Especial

Santa Lucía	Julian R. Hunte Presidente del Comité Especial
Antigua y Barbuda	Patrick Albert Lewis Miembro del Comité Especial
Congo	Luc Joseph Okio Ngamokouba Wavier Miembros del Comité Especial
Côte d'Ivoire	Bernard Tanoh-Bouchoué Vicepresidente del Comité Especial
Etiopía	Fesseha A. Tessema Miembro del Comité Especial
Fiji	Amraiya Nidu Miembro del Comité Especial
Indonesia	Dupito Simamora Belian Napitupilu Miembros del Comité Especial
República Árabe Siria	Fayssal Mekdad Relator del Comité Especial
Venezuela	Julio Montes Prado Domingo Blanco-Gutiérrez Olga Fonseca Miembros del Comité Especial

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Alemania	Bernd Wulffen
Angola	Joao Manuel Bernardo
Argentina	José María Aller José Porretti Mateo Estremé
Benin	Georges N. Timanty Germaom Agossadou
Brasil	Paulo E. R. Ribeiro
Camboya	Monh Seam Leng
Chile*	Cristian Streeter

---

\* Miembro del Comité Especial.

China*	Cai Runguo
Cuba* (país anfitrión)	Abelardo Moreno Juan Antonio Fernández Yamira Cueto García Mirtha Granda Averhoff Oscar León González Pedro Fanego Sea Aramís Fuentes Hernández Dagoberto Rodríguez Barrera Rodney López Clemente Aymeé Hernández Quesada Rene Mesa García Ricardo García Nápoles Aracelys Herrero Esther Armenteros Orlando Requeijo Alberto Vedlazco
Dominica	Clarkson J. Thomas
España	Javier Pérez Griffo
Filipinas	Wenceslao J. O. Quirologico Dexter G. Macaraeg
Guatemala	Hugo René Guzmán Maldonado Irma Verónica Araujo
Guyana	Timothy Crichlow
Haití	William Exanius Frantz Dorsaintville
India*	Yashvardhan Kumar Sinha
Irán (República Islámica del)*	Sayed Davood Mohseni Monfared
Japón	Kenya Uno
Líbano	Sleiman C. Rassi
Marruecos	Hilale Omar Hassana Maoulainine Abderrahman Leibek
México	Ricardo Pascoe Pierce Xóchitl Rodríguez Rafael Ortiz Lavinia Gluyas Millán
Namibia	Ben Maramata
Nigeria	Edward Osunmakinde
Perú	Edgar Pérez

---

\* Miembro del Comité Especial.

República Árabe Siria*	Clovis Houry
República Democrática Popular de Corea	Ryong Te Sik
Santa Lucía*	Anthony Darius Michelle Joseph Frances Michel
Sri Lanka	Jayantha Dissanayake
Viet Nam	Le Huu Toan

### **Potencias administradoras**

Francia	David Levy Nadia Seghier
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Assuntina Falzarano

### **Representantes de territorios no autónomos**

Gibraltar	Peter Caruana Ernesto Montado Perry Stieglitz
Guam	Carl Gutierrez Francisco Jesús Salas
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Carlyle Corbin
Nueva Caledonia	Maurice Ponga Roch Wamytan (FLNKS) Bernard Deladrière
	<b>FLNKS</b> Paul Neaoutyine Matcha Iboudghacem Andre Nemia Maurice Pindard Albert Zaire Robert Xowie Jacques Lalie
Monserrat	Chedmond Browne
Sáhara Occidental	Naana Said Yumeni

---

\* Miembro del Comité Especial.

Samoa Americana

Tauese Sunia  
Eni Faleomavaega  
Tenari Fuimaono  
Raymond McMoore

## **Expertos**

Carlyle Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)

Eduardo Lara (Cuba)

Ivette García González (Cuba)

Juan Mari Bras (Puerto Rico)

Olga Miranda (Cuba)

Phyllis Fleming-Banks (Anguila)

Miguel Alvarez (Cuba)

Sir Fred Philips (Antigua y Barbuda)

Walton Brown (Bermuda)

## **Organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones**

African American Human Rights Foundation (Estados Unidos) Thomas Porter

Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuba) Eduardo Delgado Bermúdez

Asociación pro Naciones Unidas de las Islas Vírgenes (Islas Vírgenes de los Estados Unidos) Judith Bourne

Centro de Estudios de Asia y Oceanía (Cuba) Michael González Sánchez

Centro de Estudios de África y Medio Oriente (Cuba) Armando Entralgo González  
Olga Ruffins Machiín

Centro de Estudios de América (Cuba) Adalberto Ronda Varona

Centro de Estudios Europeos (Cuba) Lázaro Mora Secade

Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico) Wilma Reveron

Comisión de Descolonización de Guam (Guam) Leland Bettis

Federación de Mujeres Cubanas (Cuba) Carmelina Ramírez

Guam Landowners Association (Guam)	Ronald Teehan
Movimiento por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (Cuba)	Jorge Rodríguez Grillo
Organización de Solidaridad con los Pueblos de África, Asia y América Latina (Cuba)	Lourdes Cervantes Vázquez
Unión Nacional de Juristas de Cuba	Dorys Quintana Cruz

### **Organizaciones intergubernamentales**

Asociación de Estados del Caribe Riyan Insanally

### **Observadores**

Alberto L. Marquez Castillo

Alejandro Betts

Antonio Cousiño

Fernando Martin

Joe Bossano

Juan Antonia Franco Medina

Manuel Rodríguez

Rafael Anglada Lopez

### **Programas y organismos especializados de las Naciones Unidas**

Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo Thomas W. Gittens

## Apéndice II

### **Declaración del Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba**

Es para mí una gran satisfacción darles la bienvenida en nuestro país a todos ustedes y saludar la celebración acá de este importante seminario.

Como recordaba usted, señor Presidente, Cuba ha tenido una activa participación en las labores del Comité Especial desde su constitución y se ha forzado junto a otros miembros en bregar por asegurar que ese órgano de las Naciones Unidas cumpla a cabalidad el mandato que le fue confiado por la Asamblea General, que no es otro que alcanzar la plena realización de aquella histórica Declaración de la Asamblea, que proclamó el derecho de todos los pueblos sometidos al colonialismo a ejercer plenamente sus derechos inalienables, a la autodeterminación y la independencia.

Sabemos que la historia de este Comité no ha sido fácil, que no siempre ha contado con la necesaria colaboración de quienes estaban y están obligados conforme a lo que democráticamente decidiera la Asamblea General en 1960 y ha estado reiterando de año en año durante cuatro décadas, que no ha sido simple, que no ha sido fácil el cumplimiento de una misión a la que, sin embargo, la comunidad internacional acordara tan gran significación.

Acabamos de concluir el decenio convocado por la Asamblea General para la eliminación del colonialismo. Pero ese decenio lamentablemente no va a quedar en la historia como aquel en el que ese fenómeno finalmente fue erradicado. El decenio recién concluido, quizás, será identificado en el futuro por otras características más notables. Se le podrá llamar, por ejemplo, el decenio en que el cólera reapareció y se extendió sobre numerosas partes del tercer mundo, con la fuerza devastadora que algunos novelistas imaginativos asociaban con el pasado. Se le podrá identificar como el decenio en que la tuberculosis regresó para azotar a millones de personas en el tercer mundo y en el primer mundo, para convertirse en un flagelo —presente, incluso, en la ciudad ostentosa y rica donde el Comité y las Naciones Unidas tienen su Sede— hasta alcanzar, según la Organización Mundial de la Salud, ya desde 1996 en medio del decenio, a ser el año en que más personas habían muerto o habían padecido de la tuberculosis en toda la historia registrada del género humano. Podrá ser también identificado por supuesto como el decenio en que esa nueva epidemia del VIH/SIDA se lanzó sobre los pueblos pobres de este mundo para llegar a convertirse en un arma tan mortífera que hoy se puede hablar con tranquilidad de que será la causa de que la población de varias naciones al sur del Sáhara, en África, se verá reducida progresivamente en los próximos años.

Podemos decir que no alcanzamos a conseguir los propósitos que las Naciones Unidas establecieron para el último decenio del pasado siglo, y que más bien será recordado, como el decenio en que la pobreza se amplió y se profundizó hasta (y sigo refiriéndome siempre a informaciones oficiales de las Naciones Unidas) concluir el siglo recién terminado, con un número de personas viviendo bajo la línea de la pobreza que alcanzaba una cifra semejante a la de toda la población mundial cuando comenzara el siglo XX.

Inevitablemente ese decenio, hay que reconocerlo con tristeza, no será asociado con el momento de la historia en que terminó finalmente la opresión de unos hombres sobre otros o de unas naciones sobre otras; sino será un momento de

recordación del avance del hegemonismo, la desigualdad, y diría también, del retroceso de la secular aspiración de la humanidad por la democracia.

Porque también podremos recordar ese período histórico como el decenio del AMI y el decenio del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). AMI, por supuesto saben ustedes, alude al Acuerdo Multilateral sobre Inversiones, aquel engendro que en secreto fue elaborado, concebido y negociado a mediados del decenio anterior, hasta que a una organización no gubernamental que pudo hallar el texto de ese documento, negociado en secreto, se le ocurrió la idea de colocarlo en Internet, hacerlo conocer al mundo y desatar una polémica que involucró a más de un parlamento de algún país desarrollado, cuyos integrantes con toda razón se quejaban de que autoridades de su país estaban a punto de concluir un texto, un acuerdo, un compromiso que afectaba, fundamentalmente, los derechos de los pueblos que se supone que ellos representaban, y que nunca había sido considerado en ningún órgano legislativo. Por supuesto, nunca fue hecho público ni debatido entre los sectores de las sociedades civiles de este mundo.

Y, curiosamente, el mismo año que se producía ese escándalo y se revelaba ese intento de afianzar la dominación de determinados intereses económicos sobre los pueblos del mundo (y que eso se negociaba en secreto), al mismo tiempo que ese intento antidemocrático provocara el debate que provocó, por acá, por este continente que los acoge a ustedes ahora, se estaba haciendo lo mismo. Y en 1994, no lejos de acá, en la ciudad de Miami, convocados por el Presidente de los Estados Unidos de América, se reunían los dirigentes de varias naciones del hemisferio para expresarse en favor de la “democracia”, este es un vocablo el más tergiversado, el más distorsionado, el que más víctima ha sido a lo largo de la historia de la manipulación política, ya el profesor Kelson a comienzo del siglo pasado lo señalaba, y aparte de hablar de “democracia” anunciaron el propósito de alcanzar lo que denominan “acuerdo de libre comercio” que no sería otra cosa que un acuerdo multilateral de inversiones. Es decir, un documento que, al igual que aquél negociado en secreto entre algunos de los grandes países, buscaría darle libertad absoluta al gran capital, promover la libre circulación de los capitales y en, consecuencia, limitar hasta hacer desaparecer las soberanías nacionales, los derechos de los trabajadores, los derechos de la naturaleza, todo lo que exige que en lugar de abrir cauce ilimitado a los desplazamientos de capitales, por el contrario, se trabajase por regular esos flujos y garantizar los derechos de las naciones, de los pueblos y de la naturaleza con relación a la explotación económica.

Cuando nos reunimos acá, en este mayo del 2001, lo hacemos después que ha transcurrido ya más de un mes, desde que se produjera en la ciudad de Quebec la tercera ocasión en que se reunieron Jefes de Estado y de Gobierno de esta parte del mundo, que estuvieron a punto de anunciarnos que ya ese nuevo acuerdo sería concluido y suscrito en la próxima reunión, en el 2003, pero que por la oposición y la resistencia de algunos Estados latinoamericanos han tenido que postergar hasta el 2005. Pero hoy 23 de mayo de 2001, a más de un mes de haber concluido esa tercera cumbre hemisférica, el documento que existe y que está siendo elaborado desde 1994, permanece en secreto y sigue siendo objeto de negociaciones por los mismos señores que sólo le dicen al mundo que ellos se reúnen para defender, proclamar y hacer avanzar la “democracia”.

Ayer en Cuba en un programa de televisión, se dio a conocer una parte de ese texto que llegó a nuestras manos y que todavía no ha sido del conocimiento, ni

del examen de ningún parlamento de la región, de ningún sindicato, de ninguna organización estudiantil, de ninguna agrupación de empresarios, pero sobre el cual se sigue trabajando como se ha estado trabajando a lo largo de más de seis años, en nueve grupos de negociación, en cuatro comités ministeriales, ninguno de los cuales se ha servido dar a conocer al mundo, a los pueblos cuyos intereses están siendo negociados, lo que están haciendo o se proponen hacer.

El decenio recién concluido, será recordado en consecuencia como aquél en que los derechos democráticos de los pueblos han retrocedido frente al avance de un modelo globalizador, de un tipo de sociedad que pretende imponerse universalmente y que se caracteriza por el despliegue de lo que algunos llaman o llamamos ya todos “neoliberalismo”, que nada tiene de nuevo y, por supuesto, que nada tiene que ver con la idea de la libertad.

Esa idea, de convertir a toda la América Latina y el Caribe en apéndice de la economía norteamericana y someter la región a los intereses de los grandes monopolios de Estados Unidos tampoco es nueva. Hace más de un siglo nos advirtió sobre ella José Martí. Hace más de un siglo José Martí alertó a los pueblos del continente sobre los peligros que sobre ellos se cernían cuando comenzaba, en el último decenio del siglo XIX, al ser convocados los Estados de América Latina, también allá en el norte, para integrar, supuestamente, sus economías que no era otra cosa que subordinar las nuestras a la norteamericana. Y Martí, comprendió y explicó que el elemento estratégico, el elemento fundamental, necesario, inevitable para evitar el avance de ese nuevo imperio sobre nuestros pueblos, era precisamente la lucha de los pueblos de Cuba y Puerto Rico por su independencia. “Impedir a tiempo que apoderándose de las Antillas cayesen con esa fuerza más sobre nuestros pueblos de América”, dijo él en su última y memorable carta.

El ALCA, la idea de someter a América Latina y de su absorción por el capital norteamericano, en realidad comenzó hace aproximadamente un siglo en Puerto Rico. Comenzó la absorción de una nación latinoamericana, la absorción de un pueblo latinoamericano, comenzó a perder sus prerrogativas nacionales, sus derechos, comenzó a ser sometido a los intereses de los grandes monopolios de una potencia extranjera que también trató, por supuesto, de privarle de todo lo demás, incluyendo la cultura.

Si se diese ese propósito, América Latina y el Caribe serían puertorriqueñizados. Sería aplicarles a todos los pueblos de nuestro continente la receta impuesta por la fuerza de las armas hace un siglo al pueblo hermano de Puerto Rico.

Por eso es que el decenio que ahora comenzamos tiene para nosotros una importancia particular. Si en el decenio anterior no fuimos capaces o no pudimos lograr los propósitos establecidos por la Asamblea General, si no fue posible erradicar el colonialismo era porque él coincidía con un momento de avance de las fuerzas contrarias a los derechos de los pueblos de las fuerzas contrarias a la independencia de las naciones. Y este decenio que estamos iniciando ahora, tiene que ser el decenio de la contraofensiva popular, de la lucha de los pueblos por impedir que ese modelo avasallador del pensamiento, desconocedor de los derechos elementales de la gente se imponga por todo el mundo. Y en la región donde tiene lugar este seminario aquí, en América, esa batalla pasa ante todo y en primer lugar por la derrota del plan norteamericano de anexas a América Latina y el Caribe, del plan de convertir a toda la América Latina y el Caribe, en lo que lograron imponer sobre Puerto Rico.

Por eso me permito subrayar en esta ocasión y referirme sólo a un caso colonial, sólo a uno de los territorios y de los pueblos sometidos al colonialismo, que es la isla hermana de Puerto Rico, porque si el destino triste que se le impuso a ese pueblo es el que nos quieren imponer a nosotros, la verdad es que los pueblos latinoamericanos y caribeños pueden impedirlo, pueden evitarlo y pueden encontrar precisamente en Puerto Rico el ejemplo de que tal tarea es posible, porque un siglo de absorción económica, un siglo de vasallaje militar, un siglo de dominación política, un siglo de esfuerzo por privar a ese pueblo de su cultura y de su identidad, han fracasado estrepitosamente. Hace poco el señor Presidente del Senado puertorriqueño oponiéndose a los planes que todavía a estas alturas siguen vigente por allá de imponer el inglés como idioma oficial de ese territorio, lo rechazaba y decía que era absurdo pretender convertir en idioma oficial de una nación, un idioma que el 90% de su población no entiende o no sabe utilizar. Que un siglo después los puertorriqueños sigan hablando en español y entendiéndose sólo en español; que un siglo después los puertorriqueños sigan reclamando la defensa de su cultura, de sus valores, que sean capaces además de unirse todos para rechazar la prepotencia del imperio que amenaza, que mata, que destruye el territorio y la población de la isla puertorriqueña de Vieques; que sea capaz de mostrar ese grado de adhesión, de unión y de aferramiento a sus valores nacionales, nos está mostrando que nuestros pueblos latinoamericanos y caribeños tenemos fuerza suficiente, fuerza moral suficiente, espiritualidad suficiente y capacidad suficiente de unión y de concertación en la resistencia; y que por ese camino seremos capaces de impedir el propósito anexionista, y por el contrario seremos capaces de salvar la gran nación latinoamericana que siempre ha de incluir a Puerto Rico y lograr su verdadera integración y su verdadera y definitiva independencia, aquélla a la que José Martí convocaba a todas las naciones del hemisferio en su momento.

Por eso iniciamos el decenio, por lo menos en particular desde la perspectiva latinoamericana, en un contexto en el que la lucha por la independencia de Puerto Rico para los latinoamericanos pasa a adquirir un significado aún mayor que el que ha tenido desde los días de Martí. Porque dentro de esa batalla para impedir la absorción del continente, la solidaridad latinoamericana con la causa del pueblo puertorriqueño tiene que ser parte inseparable y tiene que ser como la guía del combate, por la independencia y la libertad de nuestros propios pueblos.

Y algún día, y quiero ser optimista y pensar que este decenio sea al revés que el anterior, uno en que al final al evaluar sus resultados podamos apreciar logros concretos sustanciales importantes, en la erradicación del colonialismo, sea también el decenio de la derrota del hegemonismo, de la derrota de aquéllos que pretenden desconocer los derechos de todos nosotros.

Quiero finalmente expresarles a todos, una vez más, nuestra satisfacción por recibirlos en La Habana. Nuestro deseo de que pasen jornadas que por una parte sean gratas, que puedan disfrutar de la hospitalidad proverbial de nuestro pueblo y que tengan, además, jornadas de trabajo fructuosas, útiles, que sirvan al objetivo común, a la meta establecida por la comunidad internacional en contra del colonialismo y que de La Habana pueda salir el Comité con un renovado impulso para continuar su noble y meritoria labor.

## Apéndice III

### **Declaración del Sr. Julian R. Hunte, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía, Presidente del Comité Especial**

En nombre de los miembros del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, quisiera agradecer al Gobierno de Cuba por haberse ofrecido tan generosamente a acoger este primer seminario regional del segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales reinantes en los pequeños territorios insulares no autónomos. Los miembros del Comité agradecen, por mi conducto, la hospitalidad fraterna que se nos ha brindado desde nuestra llegada a Cuba.

Me complace en particular dar la bienvenida a este seminario a los representantes de los territorios no autónomos. Quisiera mencionar en especial al Gobernador de Samoa Americana, Sr. Tause Sunia, al Gobernador de Guam, Sr. Carl T. C. Gutierrez, al Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana, al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Sr. Carlyle Corbin, al Ministro de Agricultura y Pesca de Nueva Caledonia, Sr. Maurice Ponga, al Ministro Encargado de Asuntos Aduaneros y Relaciones con Administraciones de Aduana de Nueva Caledonia, Sr. Roch Wamytan, y al Parlamentario de Montserrat, Sr. Chedmond Browne.

También nos honra tener entre nosotros al representante sin derecho a voto de Samoa Americana en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, Sr. Eni Faleomavaega, además de muchos expertos y representantes distinguidos de organizaciones no gubernamentales de las regiones del Caribe y del Atlántico.

Resulta especialmente satisfactorio que esta primera reunión del nuevo milenio se celebre en Cuba, y en esta histórica y majestuosa ciudad de La Habana, que fue sede en 1985 del Seminario regional de las Naciones Unidas sobre descolonización y más recientemente, en 2000, de la Cumbre del Sur.

Desde hace largo tiempo, Cuba ha prestado constantemente su apoyo a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y en la actualidad ocupa con distinción la vicepresidencia del Comité Especial. De hecho, el Sr. Bruno Rodríguez Parrilla, Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, que nos acompaña en esta ocasión, fue Presidente en funciones del Comité Especial en 1998, cuando le correspondió convocar el importante Seminario Regional del Pacífico en Fiji, en el que se efectuó un examen crítico de la evolución política en los territorios no autónomos.

Actualmente, el Embajador y Representante Permanente Alternativo de Cuba, Sr. Rafael Dausá Céspedes, desempeña un papel activo como miembro de la Mesa del Comité Especial, y continúa efectuando aportaciones invaluableles a nuestra labor.

La presencia del Presidente de la Asamblea Nacional y del Ministro de Relaciones Exteriores en esta sesión inaugural es una muestra más de la importancia que el Gobierno y el pueblo de Cuba atribuyen a la causa de la libre determinación y la descolonización de los pueblos de esta región y de otras regiones.

En el curso de los trabajos de esta semana, conmemoraremos también la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan

por la libertad, la independencia y los derechos humanos, que tradicionalmente empieza el 25 de mayo de cada año, para reiterar la determinación de la comunidad internacional de poner fin al anacronismo del colonialismo, en todas sus formas y manifestaciones, de manera compatible con los principios de la igualdad política, los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones que las Naciones Unidas han aprobado sobre la descolonización.

Desde su establecimiento en 1961, el Comité Especial ha contribuido a que se produzca la transición política más importante en la historia de la humanidad con la descolonización de 60 antiguos territorios desde la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en 1960. Como lo señaló el antiguo Presidente del Comité Especial, Sr. Renagi Lohia, de Papua Nueva Guinea, más de 85 millones de personas se han liberado de su condición de pueblos dependientes desde el establecimiento del Comité Especial.

Se reconoce que el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que abarcó el período 1991-2000, no propició, como estaba previsto, la adquisición de una autonomía plena por parte de los pueblos de los restantes territorios no autónomos, pequeños territorios insulares en su mayoría.

Sin embargo, es importante destacar que, durante el decenio de 1990, el proceso recibió un cierto impulso, gracias a los seminarios regionales celebrados en el ámbito geográfico y cultural en que se ubican los territorios, con el propósito de fomentar el intercambio de información entre representantes de los territorios, organizaciones no gubernamentales, Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialistas y otros grupos interesados.

Estos seminarios regionales sirven para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas adquieran mayor conciencia de la compleja situación reinante en los distintos territorios. Otro de sus fines es lograr que los representantes de los propios territorios conozcan mejor la función reglamentaria de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación y descolonización, de manera compatible con lo dispuesto en los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el “respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”.

La interacción entre los representantes de los territorios no autónomos de las regiones del Pacífico y del Caribe en estos seminarios ha sido, hasta ahora, un elemento de importancia crucial para su éxito, lo que viene a confirmar nuestra convicción de que efectivamente existe un “ethos insular” que compartimos los habitantes del Caribe y del Pacífico y que guarda relación no sólo con nuestra vulnerabilidad a los desastres naturales e inducidos, sino también con nuestro anhelo compartido de gobernarnos a nosotros mismos. La celebración de estos seminarios en sus regiones respectivas es fundamental para su éxito y, si bien la realización de una reunión similar en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, como lo propugnan algunos, podría resultar útil, no debería ser un sustituto de las sedes regionales para los seminarios. En todo caso, el Comité Especial celebra cada mes de julio un período de sesiones de una semana de duración, y con ese motivo tienen los representantes de los territorios la oportunidad de intervenir ante el Comité. Exhorto a quienes son partidarios del traslado de los seminarios a Nueva York a que faciliten en cambio la participación de los territorios en los períodos ordinarios de sesiones del Comité Especial.

Desde el final de la segunda guerra mundial, muchas jurisdicciones insulares han superado distintas formas de colonialismo para ejercer su derecho a la libre determinación y lograr, mediante este proceso, la independencia política, la integración con derechos políticos plenos dentro del país al que se han integrado, o la libre asociación con otro país con el máximo grado de autonomía.

El Caribe y el Pacífico ofrecen modelos de estas tres opciones reconocidas, que se definen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de 1960, y que han sido reafirmadas en repetidas ocasiones en resoluciones posteriores de la Asamblea a lo largo de más de cuatro decenios. Así pues:

a) En el Caribe está el grupo de pequeños Estados insulares independientes integrantes de la Comunidad del Caribe, que es el equivalente de los pequeños Estados insulares del Foro de las Islas del Pacífico;

b) En el Caribe se encuentran las jurisdicciones insulares que se han integrado a la República Francesa, esto es, Guadalupe, Martinica y la Guayana Francesa, mientras que en el Pacífico existe el estado de Hawai integrado a los Estados Unidos;

c) En el Caribe existen Estados asociados como las Antillas Neerlandesas y Aruba, asociadas con los Países Bajos, mientras que en el Pacífico los Estados asociados son las Islas Cook y Niue que han concertado un acuerdo de asociación con Nueva Zelanda, y las Islas Marshall, Palau y los Estados Federados de Micronesia con los Estados Unidos.

Sin embargo, en las regiones tanto del Caribe como del Pacífico todavía hay territorios no autónomos administrados por países desarrollados con arreglo a modelos, en ocasiones complejos, de gobierno colonial que a menudo se proyectan, e incluso se perciben en los propios territorios, como formas de autonomía, sin consideración a la realidad objetiva. Cuando se trata de determinar si un territorio es o no autónomo, poco importa la manera en que adquirió su estatuto de territorio no autónomo, si fue por conquista, venta, cesión voluntaria o por cualquier otro método.

Los antiguos territorios que han alcanzado la autonomía tuvieron éxito en su empeño debido, en gran medida, a la adhesión a los parámetros de libre determinación enunciados en las tres opciones políticas mencionadas, que se sustentan en el principio fundamental de la igualdad política.

En su exposición inaugural del Seminario Regional del Caribe, celebrado en Barbados en 1990, el antiguo Embajador de Etiopía, Sr. Tesfaye Tadesse, que entonces ocupaba el cargo de Presidente del Comité Especial, señaló que la flexibilidad de estas tres opciones reconocidas en el proceso de libre determinación constituía una refutación de las opiniones engañosas de quienes sostenían que las Naciones Unidas y, en particular, el Comité Especial, no tenían más que ofrecer que la independencia.

Sin embargo, el Sr. Tadesse aclaró que ésta no era una forma de dar legitimidad política a los mecanismos de dependencia vigentes entonces. Al cabo de más de 10 años, estos mecanismos siguen hoy en día prácticamente intactos.

Si hemos de evitar el espectro de las “colonias a perpetuidad”, resulta evidente, por consiguiente, que los principios de la igualdad política plena y absoluta deben seguir siendo la norma rectora para abordar el proceso de libre determinación de los pequeños territorios insulares.

La adhesión a estos principios es de importancia crucial para que podamos idear soluciones recomendadas para propiciar el adelanto de esos territorios que, si bien han evolucionado hasta alcanzar diversos grados de autonomía interna, siguen no obstante sujetos a la autoridad unilateral de las Potencias administradoras que establecen para los territorios leyes a menudo contrarias a sus deseos.

Esto es apenas un esbozo de la condición colonial que caracteriza hoy en día a la mayoría de los pequeños territorios insulares que aún quedan, y se prevé que en este seminario se genere un debate serio en torno a este aspecto en el que se pedirán las opiniones de los participantes para someterlas a un atento examen por parte del Comité Especial.

Al prepararme para convocar este seminario que tendrá lugar en los próximos tres días, recordé las palabras de muchos que nos han precedido en el fomento de la lucha por la libre determinación.

El extinto Presidente de Tanzania, Sr. Julius Nyerere, escribió que por el principio de la libre determinación se entendía la capacidad de un pueblo para determinar su propio futuro y gobernarse a sí mismo sin injerencia exterior.

El extinto Presidente de Ghana, Sr. Kwame Nkrumah, señaló que para un pueblo era mucho mejor gobernarse a sí mismo que ser gobernado por terceros.

El extinto Primer Ministro de Jamaica, Sr. Michael Manley, habló de la necesidad de proseguir esta lucha para beneficio de quienes permanecen en la periferia política.

También encontré una importante fuente de inspiración en las reflexiones de varios de los presidentes que me precedieron en el cargo:

a) En su declaración como Presidente del Seminario de Fiji, celebrado en 1998, el Embajador Rodríguez Parrilla dijo que “el proceso de descolonización ha entrado en su último estadio en un mundo que cambia rápidamente y en el que la mundialización y la integración económica internacional constituyen una poderosa influencia. En todo el mundo se está exigiendo igualdad, justicia y participación en las decisiones que repercuten en la actividad diaria, el bienestar y el futuro. Tales aspiraciones básicas sólo pueden cumplirse cuando la gente tiene la oportunidad de hacerse cargo de su destino”;

b) En el Seminario de Santa Lucía, celebrado en 1999, el Embajador Peter Donigi señaló que todos debemos cooperar “para identificar y aplicar las medidas que más les convengan [a los pueblos de los territorios], según los deseos de sus poblaciones y de conformidad con los principios generales del derecho internacional, la equidad, la transparencia, la responsabilidad y el buen gobierno”.

De conformidad con estas reflexiones, este inicio del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo nos brinda la oportunidad de examinar la aplicación del mandato de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y de velar por que se destinen recursos apropiados, tanto humanos como financieros, al éxito de este proceso. No es el momento de mantener la rutina, ni los obstáculos a menudo demasiado burocráticos que impiden el éxito de la labor del Comité Especial.

Sin embargo, esta tarea no es sólo de la incumbencia del Comité Especial. Aunque sobre éste recae la responsabilidad de emprender muchas de las iniciativas

que favorecen la libre determinación de los pequeños territorios insulares, una dependencia excesiva en un solo comité de las Naciones Unidas, con los limitados recursos humanos y conocimientos especializados puestos a su disposición, es insuficiente para cumplir el mandato amplio de la libre determinación. Si hay alguna conclusión que pueda extraerse del primer Decenio Internacional es que, con notables excepciones como la del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el sistema de las Naciones Unidas en general no ha logrado cumplir su mandato en lo referente a la asistencia que se debe prestar a estos territorios en su proceso de desarrollo. De ahí que se requiera aumentar de manera considerable la coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en general para hacer frente a este desafío, y el Comité Especial prevé celebrar una reunión conjunta con el Consejo Económico y Social sobre los métodos que se deben aplicar para garantizar el cumplimiento, por parte del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, del mandato relativo a la asistencia destinada a los territorios.

Además del Comité Especial y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, la responsabilidad reglamentaria por la descolonización también recae en la Potencia administradora. Como lo señalé en la ceremonia inaugural de las sesiones del Comité Especial el pasado mes de febrero, tengo la intención de acelerar el diálogo oficioso actualmente en curso con los Estados que administran territorios, pero también ha llegado el momento de que estos Estados reanuden su cooperación oficial con el Comité Especial. En el decenio de 1990, el Comité Especial adoptó un gran número de medidas importantes para reformar su funcionamiento, incluidas la eliminación de sus subcomités y la actualización de los términos en que están redactadas sus resoluciones, entre muchas otras. La continuación del diálogo tripartita entre el Comité Especial, las Potencias administradoras y los representantes de los territorios sería una aportación más al éxito de nuestra labor.

Desde el inicio del primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, se han logrado avances en relación con la libre determinación, aunque el proceso ha sido lento e incompleto. El Comité Especial considera, por consiguiente, que el Seminario Regional es una primera etapa crucial en este Segundo Decenio Internacional en que nos aprestamos a idear estrategias internacionales en un esfuerzo concertado para lograr que todos los Territorios no autónomos que aún quedan ejerzan su derecho sagrado a la libre determinación, un derecho humano básico, de manera que sus respectivos pueblos alcancen la igualdad política plena, que sea compatible con las normas internacionales reconocidas. No cabría aceptar nada a cambio del logro de este objetivo.

Cuando nos disponemos a dar inicio a nuestra labor, la delegación del Comité Especial se complace en dar la bienvenida a los participantes en nuestro seminario y aguarda con interés las deliberaciones importantes que tendrán lugar en los próximos tres días e incluso más adelante.

## Apéndice IV

### Declaración del Relator del Comité Especial

En el Seminario Regional del Pacífico, celebrado el año pasado en Majuro (Islas Marshall), puse al corriente a los participantes sobre la función del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ya he pedido a la Secretaría que vuelva a distribuir el documento en cuestión en el Seminario en curso, pero también quisiera proporcionar a ustedes una actualización y algunas aclaraciones sobre la labor del Comité Especial y lo haré a partir del punto en que me quedé el año pasado.

Desde nuestro seminario anterior, celebrado en mayo de 2000, el Comité Especial no ha dejado de extender una invitación a las Potencias administradoras a que prosigan un diálogo. Como es bien sabido, el Comité no puede desempeñar plenamente su mandato sin la cooperación de las Potencias administradoras. Cada año, la Asamblea General les reitera su llamamiento para que colaboren con el Comité Especial en la aplicación de la Declaración de 1960 y de muchas otras resoluciones sobre descolonización que la Asamblea ha aprobado.

Como se recordará, la Asamblea General aprobó en 1960 dos resoluciones sobre descolonización: la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 1541 (XV) titulada “Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta”. El texto de la Declaración es bien conocido, como también lo es la resolución relativa a los Principios donde se establece que puede considerarse que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio: a) cuando pasa a ser un Estado independiente y soberano; b) cuando establece una libre asociación con un Estado independiente; y c) cuando se integra a un Estado independiente. Estas y otras resoluciones pertinentes sobre descolonización sirven de guía para la labor del Comité Especial.

A lo largo de su existencia, el Comité Especial ha tratado de mantener un diálogo con las Potencias administradoras. En los últimos dos años, renovó sus esfuerzos en torno a una iniciativa conforme a la cual aceptaría examinar, junto con las Potencias administradoras, programas de trabajo concretos para los territorios según cada caso en particular. En este sentido, el Comité Especial consultó con las Potencias administradoras y convino en que las deliberaciones al respecto deberían tener un carácter oficioso. El Comité Especial elaboró dos documentos destinados a poner en marcha el proceso.

El primero de ellos, aprobado en una reunión oficioso del Comité y de las Potencias administradoras que tuvo lugar el 29 de julio de 1999, contiene las directrices para la celebración de consultas sobre la cuestión de la descolonización.

En el segundo documento, aprobado por el Comité Especial en una reunión oficioso celebrada el 29 de marzo de 2000, figura un programa de trabajo en el que se describen, en términos generales, las etapas que abarcarían las consultas con las Potencias administradoras con respecto a los territorios. Este “documento extraoficial” fue entregado a las Potencias administradoras para recabar sus opiniones al

respecto. Se celebraron dos reuniones oficiosas con dos Potencias administradoras por separado con el fin de conocer sus reacciones al programa de trabajo.

Como resultado de las consultas sostenidas con las Potencias administradoras, se acordó que los dos primeros territorios objeto de examen serían Samoa Americana y Pitcairn. Se convino asimismo en que se elaborarían programas de trabajo referentes en concreto a Samoa Americana y Pitcairn y que las Potencias administradoras se asegurarían de que en todas las etapas de las deliberaciones se contaría con la participación de representantes de estos territorios no autónomos.

Se había convenido en que cada una de las Potencias administradoras propondría su propio programa de trabajo para Samoa Americana y para Pitcairn, respectivamente, y que indicaría la manera en que se garantizaría la participación de los representantes de los territorios no autónomos en las deliberaciones.

Mientras tanto, otra Potencia administradora, que se ha mantenido en estrecho contacto con el Comité Especial, que asiste regularmente a sus reuniones y que mantiene informado al Comité sobre la evolución de los acontecimientos en el territorio que administra, ha seguido comunicando al Comité las últimas novedades importantes sobre las que confiamos en obtener más detalles cuando el Comité Especial celebre su período de sesiones el próximo mes. Me refiero a Nueva Zelandia y Tokelau.

Además, el Comité Especial sigue de cerca el proceso de aplicación del Acuerdo de Numea en Nueva Caledonia. La Potencia administradora ha asistido a las reuniones del Comité Especial y en los seminarios del Comité Especial y en las audiencias sobre descolonización en las Naciones Unidas se ha contado con la participación activa de representantes del Territorio.

Por consiguiente, lo que quisiera destacar en este proceso es que el Comité Especial no ha escatimado ningún esfuerzo para entablar un diálogo constructivo con las Potencias administradoras. Además, ha procedido de buena fe y con la esperanza de que con métodos novedosos se puedan lograr progresos en la esfera de la descolonización.

A principios del año en curso, al ser elegido nuevo Presidente del Comité Especial, el actual Ministro de Relaciones Exteriores de Santa Lucía, Sr. Robert Hunte, dijo que tenía la intención de continuar el proceso iniciado bajo la presidencia del Embajador Peter Donigi, de Papua Nueva Guinea. El actual Presidente del Comité Especial anunció, en consecuencia, que el Embajador Donigi presidiría el grupo de trabajo que se encargaría de las consultas previstas con las Potencias administradoras de los Territorios no autónomos en la región del Pacífico mencionados más arriba.

Según una expresión utilizada en el ámbito de los deportes, toca ahora jugar a las Potencias administradoras que, conforme a lo previsto, han de proponer programas concretos de trabajo al Comité Especial. Lamentablemente, aún no lo han hecho.

La iniciativa del Comité Especial ha dado origen a algunas preguntas planteadas por participantes en seminarios anteriores y por una serie de personas interesadas por las cuestiones relativas a la descolonización. Mi exposición es un intento por responder a algunas de ellas.

Por ejemplo, cuando se ha estudiado el programa de trabajo general, algunos han preguntado si todas las medidas en él descritas se aplican a todos los territorios

por igual. Nuestra respuesta siempre ha sido que se elaboraría un programa de trabajo distinto para cada territorio con el objeto de tener en cuenta su situación singular. No es la intención del Comité Especial que una fórmula en particular resulte aplicable a todos los territorios. Sin embargo, el Comité Especial se guiará por la Carta de las Naciones Unidas, por la Declaración de 1960 y por las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), 1654 (XVI), 2625 (XXV), 53/67 y 55/147, para mencionar sólo algunas de las numerosas resoluciones pertinentes.

Unos cuantos han preguntado en qué consiste un programa concreto de trabajo.

El Comité Especial ha adoptado la fórmula de “programa concreto de trabajo” por la que se entiende un debate estructurado en el que se esbozan los objetivos, se describen las actividades que habrán de tener lugar y se establecen fechas, o un calendario de debates y actividades, con respecto a un territorio, teniendo para ello en cuenta sus características singulares.

Otra de las preguntas tiene que ver con el orden en que nos ocupamos de los territorios o dicho de otro modo, si existe un orden de prioridad.

Al término de una serie de consultas, el Comité Especial llegó a un acuerdo con las Potencias administradoras en su conjunto en el sentido de que primero se ocuparían de Samoa Americana y Pitcairn. El Comité Especial seguiría el mismo método para determinar qué otros territorios serían objeto de examen.

Aunque, con excepción de Nueva Zelanda, no hemos recibido ninguna comunicación de las Potencias administradoras en lo relativo a la fecha en que se proponen presentar un programa de trabajo para los dos primeros territorios, el Comité Especial es consciente de que, una vez que se acepte un programa de trabajo para cada uno de esos territorios, habrá disposiciones de carácter práctico, administrativo y financiero que también será necesario examinar y aprobar.

Por último, algunos han preguntado si van a participar los representantes de los territorios no autónomos y de qué manera se asegurará el Comité Especial de su participación.

Este aspecto forma parte de las consultas con las Potencias administradoras y es un elemento fundamental del acuerdo alcanzado con ellas para deliberar sobre Samoa Americana y Pitcairn. En su propuesta relativa a un programa de trabajo, las Potencias administradoras habrán de señalar qué disposiciones se tomarán para asegurar la participación de representantes de los territorios de que trata.

Otros han preguntado si la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales significa que el Comité Especial y las Naciones Unidas están resueltos a que todos los territorios sean independientes. Nuestra respuesta también ha sido coherente en lo relativo a las opciones que tienen a su disposición los territorios no autónomos en el contexto de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Algunos territorios no autónomos se han integrado a un Estado independiente o han optado por establecer una libre asociación con un Estado independiente. Otros han elegido la independencia. En el Seminario Regional del Pacífico, se debatió sobre una “cuarta opción” en la que presuntamente se tenían en cuenta disposiciones que convencionalmente no se ajustaban a las tres opciones previstas en la resolución 1541 (XV).

El Comité Especial considera que cuando se trata de elegir, de conformidad con la Declaración y las resoluciones pertinentes, el estatuto futuro de un territorio

no autónomo, se debe proceder de manera que las Naciones Unidas puedan quedar convencidas o certificar que ha tenido lugar un acto de libre determinación. En un caso ocurrido recientemente (Timor Oriental), las Naciones Unidas organizaron y efectuaron una consulta popular en que la población de un territorio se pronunció sobre las opciones relativas a su futuro estatuto.

En las deliberaciones que culminaron con la aprobación del programa de trabajo general, los miembros del Comité Especial estaban perfectamente al tanto de las circunstancias particulares de cada territorio y de la necesidad de proceder caso por caso.

El mandato que el Comité Especial ha cumplido en los últimos 40 años conserva en la actualidad el mismo carácter apremiante que en 1961. De hecho, al dar inicio con este seminario a la serie de actividades que el Comité Especial realizará en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, hacemos patente nuestra determinación de perseverar en nuestros esfuerzos y, del mismo modo que en anteriores oportunidades, trataremos de entablar un diálogo constructivo con las Potencias administradoras. También seguiremos manteniendo un estrecho contacto, por conducto del Presidente y de la Mesa del Comité, con el Presidente del Consejo Económico y Social con miras a promover la asistencia internacional a los territorios no autónomos.

## Apéndice V

### Mensaje del Secretario General

En la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, envió un saludo a todos los participantes en el Seminario Regional del Caribe sobre Descolonización, que se celebra en La Habana.

En la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General en 1960, se afirma enérgicamente el derecho a la libre determinación. Junto con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, la Declaración de 1960 es la base en que se sustentan la función y la responsabilidad que incumben a las Naciones Unidas en la democratización y la defensa de los principios de la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre descolonización. Desde la aprobación de la Declaración, más de 80 millones de personas han alcanzado la independencia, aunque todavía existen 17 territorios no autónomos en el mundo.

Como órgano de las Naciones Unidas, el Comité Especial organiza seminarios que, como el seminario en curso, ofrecen a más de 2 millones de personas que habitan en los territorios no autónomos la ocasión de dar a conocer sus puntos de vista sobre los problemas singulares que afrontan. La información reunida en estos seminarios ha contribuido a despertar el interés de la comunidad internacional en esos problemas. Como resultado de ello, la Asamblea General proclamó, el pasado mes de diciembre, el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Este seminario regional es el primero de su tipo que el Comité Especial convoca desde entonces. Su realización nos brinda la oportunidad única de renovar nuestro compromiso con el objetivo de lograr que todos los pueblos puedan ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre descolonización.

No cabe duda de que la descolonización ha sido una de las esferas en que se han conseguido éxitos ejemplares en los últimos 50 años, y tenemos que continuar este proceso hasta llevarlo a buen término. Animado por ese espíritu, quisiera agradecer al Gobierno de Cuba la generosidad que ha mostrado al servir de sede para la realización de este Seminario, que deseo que sea muy provechoso para todos ustedes.

## Apéndice VI

### Mensaje del Presidente de la Asamblea General

Cada año, la comunidad internacional dedica la semana que empieza el 25 de mayo a la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

Este año se inicia el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En este contexto, el Plan de Acción presentado por el Secretario General en 1991 y actualizado en 2001, que figura en el documento A/56/61, constituye un recordatorio de la labor que queda por hacer con el fin de alcanzar los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que la Asamblea General aprobó en diciembre de 1960, hace ya más de cuatro decenios.

Ha llegado, por consiguiente, el momento de renovar el compromiso de la comunidad internacional de apoyar las aspiraciones de los pueblos de los territorios que aún quedan con miras a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) en que figura la Declaración de 1960.

Las Naciones Unidas han efectuado una importante contribución a la descolonización. En el curso de su existencia, muchos territorios no autónomos han alcanzado un estatuto de gobierno propio y muchos de ellos han pasado a ser naciones independientes. Desde 1961, la labor de la Organización en la esfera de la descolonización ha estado a cargo del Comité Especial al que la Asamblea encomendó el mandato histórico de examinar la aplicación de la Declaración y formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de su observancia.

Cuando conmemoramos la Semana de Solidaridad, el Comité Especial, que es el órgano normativo en materia de descolonización de la Asamblea General, lleva a cabo su Seminario Regional del Caribe en La Habana, con la participación de representantes de los Estados Miembros, las poblaciones de los Territorios, las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, expertos sobre el Caribe y representantes de la sociedad civil. Este seminario debería ser una oportunidad única para conocer mejor la situación imperante en los territorios, en particular en la región del Caribe, y escuchar las opiniones de sus habitantes.

Hace apenas unos meses, tuve el privilegio de realizar una visita a Timor Oriental, Territorio actualmente administrado por las Naciones Unidas y que empieza a surgir a la vida independiente. Aunque fue una visita relativamente corta, pude conocer de primera mano el sentimiento de esperanza y confianza con el que la población de Timor Oriental encara su futuro. Sin embargo, los enormes desafíos que Timor Oriental enfrentará en su camino a la independencia no lograrán vencer la actitud resuelta con que su población se prepara a asumir plena responsabilidad por su destino como nación independiente.

En esta ocasión conmemorativa, contemplamos con satisfacción los logros de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, lo que es más importante aún, dirigimos nuestra mirada hacia los esfuerzos concertados que se deben desplegar para cumplir los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Los organismos especializados y los programas de las

Naciones Unidas tienen también grandes posibilidades de prestar ayuda a los territorios, muchos de los cuales son pequeños territorios insulares.

En mi calidad de Presidente de la Asamblea General, deseo aprovechar esta oportunidad para destacar que es importante apoyar y aplicar las decisiones sobre descolonización de la Asamblea para alcanzar así el objetivo último del Segundo Decenio: un mundo libre del colonialismo.

## Apéndice VII

### **Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Cuba**

*Los participantes en el Seminario Regional del Caribe,*

*Habiéndose reunido* del 23 al 25 de mayo de 2001 en La Habana con el fin de evaluar la situación de los territorios no autónomos y, especialmente, para examinar las cuestiones acuciantes relativas al programa de trabajo del Comité Especial para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Habiendo escuchado* la importante declaración del Excmo. Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba,

*Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Cuba por haber prestado al Comité Especial los servicios necesarios para la celebración del Seminario, por su excelente contribución al éxito de éste y, especialmente, por la sumamente generosa y amable hospitalidad y la cálida y cordial acogida dispensada a los participantes y observadores durante toda su estancia en Cuba, en particular por parte del Presidente Fidel Castro.

### **Capítulo III**

#### **Difusión de información sobre la descolonización**

114. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar como tema separado la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización y examinarlo en sus sesiones plenarias.

115. El Comité Especial examinó dicho tema en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001.

116. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 55/145, de 8 de diciembre de 2000, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y las resoluciones 55/146 y 55/147, de la misma fecha, relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, respectivamente.

117. En su tercera sesión, que tuvo lugar el 18 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2001/SR.3).

118. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención el informe del Departamento de Información Pública relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2001/19) y un proyecto de resolución sobre el tema preparado por el Presidente interino (A/AC.109/2001/L.4).

119. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.4 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/20).

120. El texto de la resolución A/AC.109/2001/20 se presenta en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. G).

### **Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos**

121. El Comité Especial observó la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos en el transcurso del Seminario Regional del Caribe, celebrado en La Habana, Cuba, los días 23 a 25 de mayo de 2001 (véanse detalles en el capítulo II, anexo, párrafos 15 a 18 y apéndices II a IV).

### **Capítulo IV**

#### **Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios**

122. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentados por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar, cuando procediere, la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. El Comité Especial además que el tema debía examinarse en sesiones plenarias y, según procediere, en relación con el examen de la situación de territorios concretos.

123. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones tercera y octava, sesiones celebradas los días 18 y 29 de junio de 2001.

124. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones pertinentes de la resolución 55/147, de 8 de diciembre de 2000, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 55/143 y 55/144 A y B, de la misma fecha, relativas a territorios concretos. El Comité Especial examinó también la decisión 55/410, de 14 de noviembre de 2000, relativa al cuadragésimo aniversario de la Declaración.

125. Además del tema considerado, el Comité Especial examinó las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 55/145, 55/146 y 55/147, así como las decisiones previas del Comité Especial sobre el tema.

126. En su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001, el Presidente interino señaló a la atención un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2001/L.6).

127. En la misma sesión, el Comité Especial decidió seguir examinando el tema en una sesión posterior del Comité (véase A/AC.109/2001/SR.3).

128. En su octava sesión, celebrada el 29 de junio, el representante de Papua Nueva Guinea propuso introducir verbalmente una enmienda en el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.6, según la cual se agregarían al párrafo quinto de la parte dispositiva las palabras “que coincidiría con el plebiscito propuesto que llevaría a cabo la Comisión Electoral de Guam alrededor del 7 de septiembre de 2002”.

129. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.6, en su forma enmendada verbalmente, sin proceder a votación (A/AC.109/2001/26).

130. Al aprobar en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, una resolución conjunta relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2001/23) y, en la misma sesión, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2001/24), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, según se indica en las recomendaciones a la Asamblea General que figuran en los capítulos X y XI (véase también cap. XIII, secc. E, relativa a Tokelau y la secc. F, relativa a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

131. A continuación se reproduce el texto de la resolución A/AC.109/2001/26, aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001:

*El Comité Especial,*

*Habiendo considerado* la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

*Teniendo presente* que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

*Tomando nota con reconocimiento* de que Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se envió una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994<sup>13</sup>,

*Recordando* que en 1979 se envió al Territorio de Guam una misión visitadora de las Naciones Unidas, tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam, y tomando nota de la resolución No. 464 (LS) aprobada por la vigésimo tercera legislatura de Guam el 19 de julio de 1996, en la que se pedía que se enviara una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciación de un diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que examinen nuevos enfoques de la labor del Comité Especial y las exhorta a que cooperen con el Comité Especial en sus actividades;

<sup>13</sup> Véase A/AC.109/2009.

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras interesadas y que le informe al respecto, según proceda;

5. *Pide también* a su Presidente que entable consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío al Territorio de una misión visitadora de las Naciones Unidas, que coincidiría con el plebiscito propuesto que llevaría a cabo la Comisión Electoral de Guam alrededor del 7 de septiembre de 2002.

## Capítulo V

### **Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos**

132. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y examinarlo en sus sesiones plenarias.

133. El Comité Especial examinó el tema en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001.

134. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 55/138, de 8 de diciembre de 2000, sobre las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 55/146, sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, resolución 55/147 sobre la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2001/29, aprobada el 3 de julio de 2001.

135. En 1994, el Comité Especial, de conformidad con su firme objetivo de limitar la documentación y simplificar su informe a la Asamblea General, recomendó a la Asamblea que, al preparar los documentos de trabajo generales sobre los territorios, la Secretaría incorporara

bajo encabezamientos separados, cuando correspondiera, las secciones relativas a las actividades económicas y de otra índole que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y a las actividades y disposiciones militares en esos territorios. Al aprobar la resolución 49/89, de 16 de diciembre de 1994, la Asamblea hizo suya, entre otras cosas, esa recomendación.

136. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que incluían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los siguientes territorios: Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat y Samoa Americana (A/AC.109/2001/3 y 4, 6 a 10, 13, 15 y 17).

137. En la 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, el Presidente señaló a la atención diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y un proyecto de resolución sobre ese tema (A/AC.109/2001/L.9).

138. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.9 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/29).

139. El texto de la resolución A/AC.109/2001/29, aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. B).

## Capítulo VI

### **Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración**

140. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial

decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, y examinar ese tema en sus sesiones plenarias.

141. El Comité Especial examinó el tema en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001.

142. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 55/147, en cuyo párrafo 12 la Asamblea exhortaba a las Potencias administradoras interesadas a que eliminaran las bases militares que quedaban en los territorios no autónomos en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión y exhortaba además a las Potencias administradoras a promover medios de vida alternativos para la población de los territorios afectados. El Comité Especial también tuvo en cuenta la decisión 55/436 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2000, en cuyo párrafo 8 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

143. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que contenían, entre otras cosas, información sobre las actividades y disposiciones de carácter militar en Guam, las Bermudas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2001/3 y 4 y 9).

144. En la 10ª sesión, celebrada el 3 de julio, el Presidente interino señaló a la atención un proyecto de decisión sobre el tema (A/AC.109/2001/L.10).

145. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de decisión A/AC.109/2001/L.10 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/30).

146. El texto de la decisión A/AC.109/2001/30, aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. I).

## Capítulo VII

### **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

147. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y examinar dicha cuestión en sesiones plenarias.

148. El Comité Especial examinó el tema en su novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001.

149. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 55/139 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 20 la Asamblea pedía al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que se aprobó el plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (véase A/46/634/Rev.1) y la resolución 55/146, en la que se declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio que contiene el plan de acción actualizado (A/56/61, anexo).

150. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros organismos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2001/27, aprobada el 2 de julio de 2001.

151. En la novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/56/65), así como la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (E/2001/57), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2001/L.11).

152. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial al comienzo de su novena sesión, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/2001/SR.9).

153. En la misma sesión, formularon declaraciones el Secretario del Comité y el representante de Fiji (véase A/AC.109/2001/SR.9).

154. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.11 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/27).

155. El texto de la resolución A/AC.109/2001/27, aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. C).

## Capítulo VIII

### **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

156. En las sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión relativa a la información sobre los territorios no

autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y examinarla en sus sesiones plenarios.

157. El Comité Especial examinó el tema en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001.

158. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y el párrafo 5 de la resolución 55/137, de 8 de diciembre de 2000, en el que la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informase al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 55/147 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2000, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 55/146, de la misma fecha, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

159. En la tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001, el Presidente interino señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/56/67), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2001/L.5).

160. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.5 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/21).

161. El texto de la resolución A/AC.109/2001/21, aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. A).

## Capítulo IX

### Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

162. En las sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental como temas separados y examinarlos en sus sesiones plenarias.

163. Al examinar los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 55/145 y 55/147, de 8 de diciembre de 2000, y la decisión 55/427, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

164. Francia participó en los trabajos del Comité Especial en relación con Nueva Caledonia.

#### A. Gibraltar

165. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en sus sesiones cuarta y octava, celebradas los días 19 y 29 de junio de 2001.

166. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2001/12).

167. En la cuarta sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

168. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Peter Caruana, Ministro Jefe de Gibraltar, formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.4).

169. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante de Granada y el Presidente interino, en su carácter de representante de Côte d'Ivoire (véase A/AC.109/2001/SR.4).

170. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, formuló una declaración el Sr. Joseph Bossano, jefe de la oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2001/SR.4).

171. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.4).

172. En la misma sesión, tras la declaración formulada por el representante de Papua Nueva Guinea, el Comité Especial decidió diferir el examen de la cuestión para una sesión posterior del Comité (véase A/AC.109/2001/SR.4).

173. En la octava sesión, celebrada el 29 de junio, formularon declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Granada y España (véase A/AC.109/2001/SR.4).

174. A propuesta del Presidente interino, el Comité decidió seguir examinado la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y decidió también, para facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión, transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

#### B. Nueva Caledonia

175. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones séptima, novena y décima, celebradas los días 19 de junio y 2 y 3 de julio de 2001.

176. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2001/14).

177. En la séptima sesión, celebrada el 29 de junio, tras una declaración del Presidente interino, en la cual señaló a la atención un documento de trabajo y el texto de un proyecto de resolución incluido en el documento A/AC.109/2001/L.14, el Comité decidió seguir considerando el tema en una etapa posterior (véase A/AC.109/2001/SR.7).

178. En la novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001, tras una declaración formulada por el Presidente interino, el Comité decidió seguir examinado el tema en su sesión siguiente (véase A/AC.109/2001/SR.9).

179. En la 10ª sesión, celebrada el 3 de julio, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su séptima sesión, el Sr. Roch Wamytan formuló una declaración en nombre del Frente de Liberación Nacional Kanak Socialista (véase A/AC.109/2001/SR.10).

180. En la misma sesión el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.14 (véase A/AC.109/2001/SR.10).

181. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.14, sin proceder a votación (A/AC.109/2001/28).

182. El texto de la resolución A/AC.109/2001/28, aprobado por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. D).

### C. Sáhara Occidental

183. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001.

184. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2001/12).

185. En su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, de conformidad con una decisión adoptada en su tercera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2001/SR.6).

186. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba y Papua Nueva Guinea (véase A/AC.109/2001/SR.6).

187. En la misma sesión, a propuesta del Presidente interino, el Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

## Capítulo X

### Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

188. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena y examinarlas en sus sesiones plenarias.

189. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 55/147 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos y países coloniales. En el apartado c) del párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea pedía al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños y recomendar a la Asamblea las medidas más apropiadas que debían adoptarse para que las poblaciones de dichos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes sobre los territorios aprobadas por la Asamblea.

190. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras interesadas en la cuestión, no participaron en el examen del Comité Especial de la situación de los territorios bajo su administración<sup>14</sup>. No obstante, de resultas de las consultas oficiosas celebradas con el Comité Especial durante su período sustantivo de sesiones de 2001, ambas Potencias administradoras reafirmaron su deseo de continuar el

<sup>14</sup> La explicación de la no participación en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo y los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

diálogo oficioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

191. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001.

192. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2001/2 a 4, 6 a 9, 13 y 15 a 17).

193. En la séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, el Presidente interino señaló a la atención un proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (A/AC.109/2001/L.13).

194. En la misma sesión, el Comité Especial decidió no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General, según el cual es necesario un plazo de 24 horas antes de someter a votación un proyecto de propuesta y examinar el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.13.

195. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Leland Bettis formuló una declaración en nombre de la Comisión de Descolonización de Guam (véase A/AC.109/2001/SR.7).

196. En la misma sesión, después de escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria y el Presidente interino, en su carácter de representante de Côte d'Ivoire (véase A/AC.109/2001/SR.7), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.13 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/23).

197. El texto de la resolución A/AC.109/2001/23, aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. F).

## Capítulo XI Tokelau

198. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos

presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de Tokelau como tema separado y examinarlo en sus sesiones plenarias.

199. El Comité Especial examinó el tema en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001.

200. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2001/5).

201. En la séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración en cuyo transcurso presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.12, relativo a la cuestión de Tokelau.

202. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones el Ulu o Tokelau y la Administradora de Tokelau (véase A/AC.109/2001/SR.7).

203. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.12 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/24).

204. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.7).

205. El texto de la resolución A/AC.109/2001/24, aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. E).

## Capítulo XII Islas Malvinas (Falkland)

206. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente y el Presidente interino (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) como tema separado y examinarlo en sus sesiones plenarias.

207. El Comité Especial examinó el tema en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001.
208. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 55/411 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2000, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.
209. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2001/11).
210. En la octava sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Panamá, el Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), a los que se sumaron Bolivia y Chile) y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.
211. En la misma sesión, efectuó una declaración el representante de Indonesia (véase A/AC.109/2001/SR.8).
212. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, formularon declaraciones el Sr. Conrado Etchebarne Bullrich, el Honorable Richard Cockwell y el Honorable John Birmingham, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como el Sr. Alejandro Vernet, el Sr. Alejandro Betts y el Sr. Ricardo Ansell (véase A/AC.109/2001/SR.8).
213. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, en nombre su país y de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2001/L.8).
214. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (A/AC.109/2001/SR.8).
215. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante del Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia y Chile), el Brasil, el Uruguay, Panamá, China, la Federación de Rusia, Venezuela, la República Árabe Siria, Etiopía, Bolivia y Granada (véase A/AC.109/2001/SR.8).
216. En la misma sesión, el representante de Antigua y Barbuda formuló una declaración para explicar su posición (véase A/AC.109/2001/SR.8).
217. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.8 sin proceder a votación (A/AC.109/2001/25).
218. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Fiji y Sierra Leona (véase A/AC.109/2001/SR.8).
219. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora interesada en esta cuestión, no participó en el examen del tema por el Comité.
220. A continuación se reproduce el texto de la resolución A/AC.109/2001/25, aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 29 de junio de 2001,
- El Comité Especial,*
- Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),
- Consciente* de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,
- Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998 y A/AC.109/1999/23, de 1° de julio de 1999, y

A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

*Lamentando* que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

*Consciente* del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

*Expresando* su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

*Considerando* que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

*Reafirmando* los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

*Destacando* la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

*Reafirmando* la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión de la Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas y por el Secretario de Relaciones Exteriores de la República

Argentina en ocasión del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

## Capítulo XIII Recomendaciones

### A. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

#### Recomendación del Comité Especial

221. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/21) aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

## **Proyecto de resolución I Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>15</sup> y las medidas adoptadas por el Comité Especial en relación con esa información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>16</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 6 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 55/137, de 8 de diciembre de 2000, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al apartado e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto

a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>15</sup>;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud de lo dispuesto en el apartado e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el apartado e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos Territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, vele por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas disponibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos.

## **B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos**

### **Recomendación del Comité Especial**

222. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/29) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

<sup>15</sup> A/56/23/Part II, cap. VIII. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 23*.

<sup>16</sup> A/56/67.

## **Proyecto de resolución II Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema<sup>17</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991 y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada territorio,

*Consciente también* de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y la degradación ambiental,

*Consciente además* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

*Preocupada* por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de sus pueblos sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, de las regiones del Caribe, el Pacífico y otras, así como sus recursos humanos, en detrimento de

<sup>17</sup> A/56/23 (Part II), cap. V. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23*.

sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Afirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los

territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Decide* seguir observando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

### **C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

#### **Recomendación del Comité Especial**

223. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/27) aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 2 de julio de 2001, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

#### **Proyecto de resolución III Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos

especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre el tema<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema<sup>19</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida en particular la resolución 2000/30, del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

*Observando* que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito también* la actual participación de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en calidad de observadores en las conferencias mundiales de la esfera económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la

Asamblea y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a territorios determinados, y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebró en la Sede del 30 de junio al 2 de julio de 1999,

*Observando* que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han vinculado a la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

*Destacando* que la limitación de opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando asimismo* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Reafirmando* los mandatos otorgados a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas apropiadas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de modo que se logre la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Organización de la Unidad Africana, al Foro de las Islas del Pacífico y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a

<sup>18</sup> A/56/65.

<sup>19</sup> A/56/23 (Part III), cap. VII.

facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 55/139, de 8 de diciembre de 2000, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>18</sup>;

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y

subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que tengan los territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos territorios los desastres naturales, como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y las costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la

activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda asimismo* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten, cuando proceda, la participación de representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a territorios determinados, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que den prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con

la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

17. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate y resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

20. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

## **D. Cuestión de Nueva Caledonia**

### **Recomendación del Comité Especial**

224. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/28) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

### **Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>20</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Señalando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Señalando también*, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia<sup>21</sup>;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Señala* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las

disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Señala también* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales —tales como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, etc.—, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Señala además* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

<sup>20</sup> A/56/23 (Part II), cap. IX.

<sup>21</sup> A/AC.109/2114, anexo.

12. *Observa* las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a este respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las visitas que delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

## E. Cuestión de Tokelau

### Recomendación del Comité Especial

225. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/24) aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

### Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau<sup>22</sup>,

*Recordando* la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu-o-Tokelau* (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

*Recordando también* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 55/143 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000,

*Recordando además* la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación especial con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

*Observando con reconocimiento* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando también con reconocimiento* la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud,

*Recordando* que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

<sup>22</sup> A/56/23 (Part II), cap. XI.

*Observando* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos,

*Observando también* que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Observa también* los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;

3. *Observa asimismo* la inauguración en 1999 de un gobierno nacional basado en elecciones de las aldeas mediante el sufragio universal de los adultos;

4. *Reconoce* el objetivo de Tokelau de devolver la autoridad a sus dirigentes tradicionales, y su deseo de prestar a éstos el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones en el mundo contemporáneo;

5. *Asimismo reconoce* los progresos realizados en ese sentido dentro del proyecto del Hogar Moderno de Tokelau, y la opinión de Tokelau de que este proyecto, por las características de su modo de gobierno y desarrollo económico, representa para la población el medio de conseguir su autonomía;

6. *Observa* que, de conformidad con los deseos expresados por los anteriores dirigentes tradicionales y con los principios del Hogar Moderno, Tokelau ha implantado un sistema local de empleo de funcionarios públicos que permitió al Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia cesar en sus funciones de empleador de la administración pública de Tokelau a partir del 30 de junio de 2001;

7. *Observa también* los resultados positivos de la visita a Nueva Zelandia en mayo de 2001 de los dirigentes electos nacionales y rurales;

8. *Se congratula* del diálogo iniciado entre la Potencia administradora y el Territorio en junio de 2001 con miras a la elaboración de un programa de

actividades para Tokelau de conformidad con la resolución 55/147 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 2000;

9. *Reconoce* el constante apoyo que Nueva Zelandia ha ofrecido al proyecto de Hogar Moderno en 2001-2002, y la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la adaptación de sus programas a ese proyecto;

10. *Observa* que la Constitución de un Tokelau autónomo seguirá desarrollándose como parte y consecuencia de la edificación del Hogar Moderno, y que ambas cosas tienen una importancia nacional e internacional para Tokelau;

11. *Reconoce* la necesidad de Tokelau de que se le sigan dando seguridades, habida cuenta de los ajustes culturales introducidos con el fortalecimiento de su capacidad para el autogobierno y, dado que los recursos locales no pueden cubrir adecuadamente el aspecto material de la autonomía, incumbe a los interlocutores exteriores de Tokelau la responsabilidad de ayudarlo a equilibrar su afán de autonomía en la mayor medida posible con su necesidad de ayuda exterior;

12. *Observa* los problemas particulares inherentes a la situación de Tokelau, uno de los pequeños territorios de más reducidas dimensiones, y de cómo el ejercicio del derecho inalienable de un territorio a la libre determinación, como en el caso de Tokelau, puede verse facilitado encarando esos problemas de maneras innovadoras;

13. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

14. *Acoge también con beneplácito* la solicitud formulada por Tokelau, con el pleno apoyo de Nueva Zelandia, para ingresar como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de su solicitud para ser miembro de pleno derecho del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional;

15. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau a medida que desarrolla su economía y sus estructuras de gestión de los asuntos

públicos en el contexto de la evolución constitucional en marcha;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

## **F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

### **Recomendaciones del Comité Especial**

226. El texto de la resolución consolidada (A/AC.109/2001/23) aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 28 de junio de 2001, figura a continuación en forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

## **Proyecto de resolución VI Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

### **A Generalidades**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>23</sup>,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

*Reconociendo* que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio de las dimensiones, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que cuarenta años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo Territorios no autónomos,

*Reconociendo* los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2010, y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>24</sup>,

*Tomando nota* de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los Territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

*Reconociendo* que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

<sup>23</sup> A/56/23 (Part II), cap. X.

<sup>24</sup> A/56/61, anexo.

*Acogiendo con beneplácito* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y de, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia, en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los Territorios decidir su estatuto futuro,

*Acogiendo también con beneplácito* la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los Territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

*Teniendo presentes* las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presentes los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y otras conferencias mundiales pertinentes,

*Consciente también* de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

*Convencido* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

*Convencido también* de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese Territorio,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

*Teniendo presente también* que al celebrar un seminario regional del Caribe en La Habana los días 23 a 25 de mayo de 2001, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los Territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los Territorios,

*Teniendo presente asimismo* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Teniendo presente* a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, sin dejar de reconocer la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Teniendo presente también* que hay Territorios a los que no se ha enviado en mucho tiempo una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así

como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

*Tomando nota* de que pese a que los gobiernos de algunos de los Territorios han hecho lo posible por alcanzar el más alto grado de supervisión financiera, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha incluido a algunos otros en la lista de los que, según la definición de la Organización, reúnen los criterios de paraíso fiscal, y tomando nota también de que los gobiernos de algunos Territorios han manifestado preocupación por el insuficiente diálogo que existe entre ellos y la Organización,

*Recordando* los esfuerzos que despliega el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con el objeto de adoptar recomendaciones y decisiones adecuadas y constructivas a fin de alcanzar sus objetivos con arreglo a su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo

inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los Territorios;

4. *Subraya* la importancia de que el Comité reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y profundice su comprensión de las condiciones de esos Territorios;

5. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los Territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

6. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los Territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos Territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que establezcan un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para elaborar un marco de aplicación de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período 2001-2010;

10. *Observa* las circunstancias particulares imperantes en los Territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre de colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr ese noble objetivo;

12. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica y pide una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social en la promoción de la asistencia a los Territorios;

13. *Toma nota* de la declaraciones hechas por los representantes electos de los Territorios interesados en los que han hecho hincapié en su disposición a colaborar en todas las actividades internacionales encaminadas a impedir abusos del sistema financiero internacional y promover ambientes regulatorios con procedimientos muy selectivos para la concesión de licencias, firmes prácticas de supervisión y regímenes bien establecidos contra el blanqueo de dinero;

14. *Pide* que se entable un diálogo más profundo y constructivo entre la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y los gobiernos de los Territorios pertinentes con objeto de conseguir los cambios necesarios para alcanzar el más alto grado de transparencia y de intercambio de información a fin de facilitar la eliminación de esos territorios no autónomos de la lista de las jurisdicciones calificadas de paraísos fiscales, y pide a las Potencias administradoras que ayuden a esos Territorios a resolver el asunto;

15. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización desde la declaración del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios pequeños y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones con recomendaciones sobre las formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los Territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

## **B**

### **Territorios individuales**

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

## **I. Samoa Americana**

*Tomando nota* de que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

*Tomando nota con interés* de la declaración formulada por el Gobernador de Samoa Americana y por el delegado de Samoa Americana ante el Congreso de los Estados Unidos en el seminario de la región del Caribe, celebrado en La Habana del 23 al 25 de mayo de 2001,

*Observando* que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada y los recientes desastres naturales,

*Observando también* que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos suficientes y de otros elementos de infraestructura,

*Consciente* de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que le formuló el Gobernador de Samoa Americana para que envíe una misión visitadora al Territorio;

## **II. Anguila**

*Consciente* de que el Gobierno de Anguila y la Potencia administradora están empeñados en aplicar una nueva política de diálogo y colaboración más

estrechos en el marco del Programa Estratégico Nacional 2000-2003,

*Consciente también* de los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien regulado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

*Tomando nota* de que debe continuar la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

*Tomando nota también* de que el 3 de marzo de 2000 se celebraron elecciones generales en las que se eligió un nuevo gobierno de coalición en la Asamblea Legislativa,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a continuar prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

3. *Acoge con beneplácito* el marco para la cooperación con Anguila del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1997-1999, que se está aplicando tras las consultas con el Gobierno territorial y asociados fundamentales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes;

4. *Acoge con beneplácito también* la apreciación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que el Territorio ha progresado considerablemente en el ámbito del desarrollo humano sostenible y en su ordenación y preservación racionales del medio ambiente, aspectos incorporados en el Plan Nacional de Turismo;

5. *Acoge con beneplácito asimismo* la apreciación por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1999 sobre el Territorio de que, pese a la contracción económica ocurrida en el primer trimestre,

se produjo una recuperación y la economía alcanzó un crecimiento del 6% en 1999;

### III. Bermudas

*Tomando nota* de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

*Tomando nota además* del funcionamiento del proceso democrático y la transición política sin tropiezos de noviembre de 1998,

*Tomando nota asimismo* de los comentarios formulados por la Potencia administradora en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de ultramar<sup>25</sup>,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a seguir colaborando con el Territorio para su desarrollo socioeconómico;

3. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales del cierre de las bases e instalaciones militares de los Estados Unidos de América en el Territorio;

### IV. Islas Vírgenes Británicas

*Observando* que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 17 de mayo de 1999,

*Tomando nota también* de los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el período 1993-1994, en la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

<sup>25</sup> A/AC.109/1999/1, anexo, y Corr.1.

*Tomando nota* de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de avanzar en los planos constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia mediante la transferencia gradual de poder a los representantes elegidos del Territorio,

*Observando* que el Territorio está surgiendo como uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

*Observando también* la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

*Observando asimismo* que el 27 de mayo de 2000 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos mediante ceremonias oficiales celebradas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

## V. Islas Caimán

*Tomando nota* de la revisión de la Constitución realizada en el período 1992-1993, en el marco de la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y no se debía modificar el estatuto actual del Territorio,

*Consciente* de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y de que virtualmente no hay desempleo,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa encaminado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

*Observando también* que el Territorio ha pasado a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

*Tomando nota además* de la aprobación por la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán del Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuya finalidad es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexas, así como al tráfico de drogas;

4. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

5. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco para la cooperación con el Territorio, elaborado para determinar las prioridades nacionales para el desarrollo y las necesidades en materia de asistencia de las Naciones Unidas;

## VI. Guam

*Recordando* que en un referéndum celebrado en 1987 los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Recordando también* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular las resoluciones 55/144 A y B de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000,

*Recordando asimismo* las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, a la espera de que el pueblo chamorro ejercite su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

*Consciente* de que se han interrumpido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam había establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían los electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

*Consciente* de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

*Teniendo presentes* las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante

la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

*Tomando nota* de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

*Recordando* que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam<sup>26</sup>,

*Tomando nota con interés* de las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al seminario regional del Caribe celebrado en La Habana, del 23 al 25 de mayo de 2001,

1. *Pide* a la Potencia administradora que coopere con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por el pueblo de Guam mediante su voto en el plebiscito de 1987 y prevista en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras a sus propietarios originales del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro

<sup>26</sup> Véase A/AC.109/2058, párr. 35 (20).

de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

7. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca a escala comercial y la agricultura y otras actividades viables;

## VII. Montserrat

*Tomando nota con interés* de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en La Habana, del 23 al 25 de mayo de 2001, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal de Montserrat el 22 de mayo de 1998 con motivo de la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos<sup>27</sup>,

*Observando* que la última misión visitadora a los Territorios se efectuó en 1982,

*Tomando nota también* de que en Montserrat hay un proceso democrático en funcionamiento y de que se celebraron elecciones generales en el Territorio en noviembre de 1996,

*Tomando nota* de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

*Tomando nota con preocupación* de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla, y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que continúa perjudicando la economía de la isla,

*Tomando nota* de los esfuerzos de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

*Tomando nota también* de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia de un equipo de gestión de actividades en casos de desastre enviado por las Naciones Unidas,

*Observando con profunda preocupación* que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio, expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la Comunidad del Caribe para la construcción de viviendas en la zona segura a fin de atenuar la escasez causada por la crisis ambiental y humana debida a la erupción del volcán Mont Soufrière y el apoyo material y financiero de la comunidad internacional para contribuir a mitigar el sufrimiento causado por la crisis;

## VIII. Pitcairn

*Teniendo en cuenta* la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

*Expresando su satisfacción* por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

<sup>27</sup> Véase A/AC.109/SR.1486.

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga examinando con los representantes de Pitcairn la mejor manera de apoyar su seguridad económica;

## IX. Santa Elena

*Teniendo en cuenta* el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

*Observando* que la Comisión de Investigación de la Constitución nombrada a petición del Consejo Legislativo de Santa Elena presentó un informe con sus recomendaciones en marzo de 1999 y que los Consejeros Legislativos las están examinando actualmente,

*Observando también* que la Potencia administradora está dispuesta a examinar minuciosamente las propuestas concretas de reforma constitucional que reciba de los Gobiernos de los Territorios, como se señala en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar<sup>25</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la participación, por primera vez, de un experto del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Pacífico celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000,

*Consciente* de que el Gobierno del Territorio creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

*Consciente también* de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y la limitación del transporte y las comunicaciones, y pidiendo que continúen las negociaciones encaminadas a permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos civiles fletados,

*Tomando nota con preocupación* del problema del desempleo en la isla y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para abordarlo,

1. *Observa* que la Potencia administradora ha tomado nota de diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas más a fondo con el pueblo de Santa Elena;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por enfrentar los problemas que frenan el desarrollo socioeconómico, incluidas la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

## X. Islas Turcas y Caicos

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formularon el Ministro de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y un representante de la oposición de la Asamblea Legislativa en el seminario regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda), del 21 al 23 de mayo de 1997, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio, que proporcionaron en dicha ocasión<sup>28</sup>,

*Observando* que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para asumir el poder en el Consejo Legislativo en las elecciones celebradas en marzo de 1999,

*Observando también* los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

*Observando con preocupación* la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y las actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

<sup>28</sup> Véase A/AC.109/2089, párr. 29.

*Tomando nota* de que debe continuar la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

*Acoge con beneplácito* la apreciación del Banco de Desarrollo del Caribe en su informe correspondiente a 1999 respecto de que la economía del Territorio permanece sólida, con un aumento estimado de su producto interno bruto del 8,7%, lo cual refleja un riguroso crecimiento de los sectores del turismo y la construcción,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Invita* a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

4. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

5. *Acoge con beneplácito* la apreciación del Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1998, según el cual la economía continúa en expansión, con considerable producto y escasa inflación;

6. *También acoge con beneplácito* el primer marco para la cooperación con el Territorio aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1998-2002 que, entre otras cosas, deberá ayudar a la elaboración de un plan nacional integrado de desarrollo que pondrá en marcha procedimientos para determinar las prioridades nacionales de desarrollo durante diez años, centradas en la salud, la población, la educación, el turismo y el desarrollo económico y social;

7. *Toma nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal en mayo de 2000, respecto de que el Territorio se encuentra en un proceso de elaboración de estrategias para la movilización de recursos diversificados, incluidas empresas mixtas con el sector privado, y que se acogería con agrado la asistencia externa como parte de ese proceso;

## **XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Caribe, celebrado en La Habana, del 23 al 25 de mayo de 2001,

*Observando* que, aunque el 80,4% del 27,5% del electorado que votó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993 se mostró partidario de los acuerdos vigentes sobre el estatuto territorial concertados con la Potencia administradora, la ley requería un 50% de participación de los votantes inscriptos para que los resultados fueran jurídicamente vinculantes y, por tanto, el estatuto ha quedado sin definir,

*Observando también* que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe y en la Asociación de Estados del Caribe,

*Observando* la necesidad de que se siga diversificando la economía del Territorio,

*Observando* los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el Territorio como un centro extraterritorial de servicios financieros,

*Tomando nota con satisfacción* del interés del Territorio en ingresar en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como participante de pleno derecho,

*Recordando* que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

*Observando* que el 27 de mayo de 2000 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos con ceremonias oficiales celebradas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga

informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide además* a la Potencia administradora que facilite, según proceda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

4. *Expresa su preocupación* por que el Territorio, ya sumamente endeudado, hubo de tomar un préstamo de 21 millones de dólares para actualizar su programa de computadorización, y pide que se ponga a disposición de los Territorios no autónomos el programa de las Naciones Unidas de ajuste de computadoras para el año 2000;

5. *Observa* que las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1998 tuvieron por resultado el traspaso ordenado del poder;

6. *Expresa su preocupación* por los graves problemas fiscales que enfrenta el Gobierno del Territorio, que han dado lugar a una deuda acumulada de más de 1.000 millones de dólares;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio recientemente electo para abordar la crisis, incluida la adopción de un plan financiero quinquenal operacional y estratégico, y pide a la Potencia administradora que preste al Territorio toda la asistencia que necesite para mitigar la crisis fiscal, por ejemplo, adoptando medidas de alivio de la deuda y facilitando préstamos;

8. *Toma nota* de que, según las conclusiones del informe de la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales correspondiente a 1994, debido al bajo nivel de participación se declararon nulos los resultados del referéndum celebrado en 1993.

## **G. Difusión de información sobre la descolonización**

### **Recomendación del Comité Especial**

227. El texto de la resolución (A/AC.109/2001/20) aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 18 de junio de 2001 figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

## **Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización<sup>29</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 55/145 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la función que corresponde a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el apartado e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Consciente* del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría;

2. *Considera importante* seguir tratando de lograr la mayor difusión posible de la información sobre

<sup>29</sup> A/56/23 (Part II), cap. III.

la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial de que continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúen reuniendo, preparando y difundiendo, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Mantengan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que sigan prestando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*.

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

## **H. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración**

### **Recomendación del Comité Especial**

228. El texto de la decisión (A/AC.109/2001/30) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 3 de julio de 2001, figura a continuación en

forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

### **Proyecto de decisión Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración**

1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema de su programa “Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración”<sup>30</sup>, y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y reitera su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Consciente de la existencia de ese tipo de bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias administradoras a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

3. La Asamblea General reitera su preocupación por el hecho de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan menoscabar los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión. Es necesario que se

<sup>30</sup> A/56/23 (Part II), cap. VI.

---

proporcionen otros medios de vida a los pueblos de los territorios no autónomos.

4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de clausurar algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos o de reducir su tamaño.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

---

02-22093 (S) 270202 280202

**\*0222093\***